



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num. 0020324 Características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1986 NO. 36

**GOBIERNO ESTATAL
COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Antonio Rosales" Empalme Estado de Sonora. 2

RESOLUCION Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Rosario", municipio de Rosario, Estado de Sonora. 12

RESOLUCION Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "Guadalupe" municipio de Navojoa, Estado de Sonora. 24

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Genovevo de la O", municipio de Etchojoa, Navojoa, Estado de Sonora. 35

RESOLUCION Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Jitonhueca Yemoravi" municipio de Etchojoa, Estado de Sonora. 41

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Angel Meléndrez Rentería. 60

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum) promovió Armando Sierra Quezada. 60

AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de Ernesto René Ramírez Guevara. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Cornelio Velarde Albelais. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Jesús Monge Sánchez y Gabriel Encinas Vázquez. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Soto Gastélum. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María de Jesús Meneses Campa de Fimbres. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alfredo Rubén Rivas Bringas. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Félix Figueroa Viuda de Chávez. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Magdalena Osorio de León. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Gastélum Sicre. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Matías Castillo González. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Ramírez Viuda de Leyva. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Mendivil y Rosaura Mendivil. 60

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Joana León León. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Torres Morales. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Candelaria Ramos. 61

EDICTO en Juicio Declarativo Propiedad promovió Armando Cruz Apodaca. 61

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-86/53, relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario en el poblado denominado "ANTONIO ROSALES", Municipio de Empalme, del Estado de Sonora, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado Agrario en el Estado mediante oficio número 3652, de fecha 26 de mayo de 1986, remitió a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario practicados en el ejido del poblado denominado "Antonio Rosales", Municipio de Empalme, Sonora, el día 14 de abril de 1986, demostrándose que se hicieron conforme a derecho, toda vez que se cumplieron con las etapas procedimentales que para toda asamblea de ejidatarios que amerite Convocatorias, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta, por auto de fecha 23 de Julio de 1986, radicó el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, ya que del estudio previo del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la Causal de Privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios, para 76 ejidatarios así como para la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de venir explotando sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos en forma pacífica sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	1931155	LAVANDERA MOLINA FELIPE
02	1931456	FLORES ESPINOZA FRANCISCO
03	1931457	LUGO HERNANDEZ ALBERTO
04	1931458	VEGA RAMIREZ JESUS
05	1931159	MORALES LOPEZ PABLO
06	1931462	GARCIA JACQUEZ JOSE INES
07	1931463	ROJAS GALVEZ ANTONIO
08	1931464	ROJAS FIGUEROA ERASMO
09	1931465	ESTRADA ALVARADO GABRIEL
10	1931466	LEON ZAYAS RAMON
11	1931467	LEAL CABALLERO ABEL
12	1931468	VEGA RAMIREZ JOSE RAMON
13	1931469	ESTRADA MARTINEZ MODESTO
14	1931470	ESTRADA ALVARADO JOSE
15	1931471	RIVERA QUINONEZ ADELAIDO

16	1931472	ESTRADA SEGUEDA SACRAMENTO
17	1931473	GRANILLO DUARTE MANUEL
18	1931474	ESPARZA ORTIZ MARTIN
19	1931475	LEAL PINUELAS ANTOLIN
20	1931476	CORRAL VALENZUELA CRUZ
21	1931477	MONTEON SOTO JESUS
22	1931478	DIAZ BRISEÑO RAFAEL
23	1931479	AGUIAR BAEZ JOSE ALBERTO
24	1931480	AGUIAR AGUIAR JOSE
25	1931484	ESCOBAR MENDOZA VICTOR
26	1931486	GARCIA HERNANDEZ JOSE
27	1931487	VEGA RAMIREZ RAUL
28	1931488	LEAL CABALLERO SAMUEL
29	1931489	NUÑEZ ZUÑIGA JUAN
30	1931490	NIEBLAS LEON MARCELO
31	1931492	GOMEZ MARQUEZ JOSE
32	1931491	PEREZ SOTO MARIO
33	1931556	RIVERA QUIÑONEZ MANUEL
34	1931496	GARCIA NIEBLAS BERTHA
35	1931497	NOLASCO NIEBLAS ANTONIO
36	1931498	ESCOBAR CALDERON BERNARDO
37	1931499	ANGULO PEREZ GUILLERMO
38	1931502	GARCIA PALMA MANUEL DE JESUS
39	1931504	ANGULO PEREZ, ANTONIO
40	1931506	GARCIA RAMON MANUEL
41	1931507	PEREZ ROJO SAUL
42	1931508	CARRILLO ALANIS IGNACIO
43	1931509	GARCIA NIEBLAS CELESTINO
44	1931510	MENDOZA VALDEZ MERCEDES
45	1931511	ROSARIO RABAGO ROMAN
46	1931512	RABAGO RABAGO GUILLERMO
47	1931513	NIEBLAS JUAREZ JUAN
48	1931514	LEAL CABALLERO JESUS
49	1931515	PEREZ ROJO VICENTE RAMON
50	1931516	CRUZ GRAJEDA ANTONIO
51	1931517	MARQUEZ CANO AMADO
52	1931518	MARQUEZ CANO AUDON
53	1931519	DOMINGUEZ ALBA ARTEMIO
54	1931520	CALAMACO ARCINIAGA CRUZ
55	1931521	ROCHIN MARTINEZ DANIEL
56	1931523	NORIEGA BERNAL AMBROSIO
57	1931525	BACAPICIO VALENZUELA ALEJO
58	1931526	MIRAMONTES SOLANO DANIEL JESUS
59	1931529	SATJAS URIAS FRANCISCO
60	1931532	SOLIS CUELLAR JOSE JUAN
61	1931533	DE LA CRUZ GOMEZ VICTOR
62	1931534	MORAGA GARRAZA JOSE
63	1931535	GARCIA LUQUE PEDRO
64	1931536	PALMA BORBON CLEMENTE
65	1931537	ROJAS FIGUEROA ADAN
66	1931538	RABAGO RABAGO JOSE LUIS
67	1931539	FLORES GIL JOSE FRANCISCO
68	1931540	CALAMACO REYES VICTORINO
69	1931541	PEREZ MANJULIO ANTONIO
70	1931542	VEGA RAMIREZ JOSE HECTOR
71	1931545	DOMINGUEZ ALBA PEDRO
72	1931546	AGUIAR BAEZ LAURO
73	1931547	LEAL CABALLERO TOMAS
74	1931548	ROJAS FIGUEROA ARMANDO
75	1931551	RABAGO PEREZ HOMOBONO

76	1931557	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.
77	1931558	PARCELA ESCOLAR
78	1931559	PABLO GARCIA, DOMINGUEZ

CUARTO: La misma Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien solicita la confirmación ó ratificación de sus derechos agrarios, para 15 ejidatarios que fueron beneficiados en resolución sobre privaciones y nuevas adjudicaciones, emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, de fecha 30 de marzo de 1984 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de abril de 1984, por venir participando desde hace más de dos años consecutivos en las labores colectivas del ejido, siendo los siguientes:

No.Prog.	No.Cert.	N O M B R E S
01	no tiene	TERESA RAMIREZ MEDINA
02	" "	VIRGINIA ROJAS DE ROCHIN
03	" "	MIRNA PEREZ MANJULIO
04	" "	BRAULIO MONTEON VILLEGAS
05	" "	MA. DE LOS ANGELES QUINTANA GARCIA
06	" "	GUILLERMO ANGULO PEREZ JR.
07	" "	RUBEN LEAL CABALLERO
08	" "	SAUL PEREZ BUELNA
09	" "	ARNULFO FLORES GIL
10	" "	AURELIANO ROJAS FIGUEROA
11	" "	JESUS FLORES GIL
12	" "	GUADALUPE ESTRADA NEVARES
13	" "	VICENTE AGUIAR BAEZ
14	" "	SANTOS AGUIAR BAEZ
15	" "	RICARDO LAVANDERA ENRIQUEZ

QUINTO: La Asamblea General de Ejidatarios solicita la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 6 ejidatarios, y de igual forma se privan de sus derechos agrarios a los sucesores en sus respectivos casos, toda vez que sus titulares han fallecido como se comprueba con sus correspondientes actas de defunción, siendo los siguientes:

No.Prog.	No.Cert.	TITULARES Y SUCESORES
01	1931482	ROCHIN DUARTE JESUS
02	1931494	PEREZ LOPEZ ANTONIO
03	1931505	MENDOZA SALMERON JUAN Reyes de Mendoza Emilia Mendoza Miguel
04	1931460	ESTRADA MARTINEZ MERCEDES Alvarado de Estrada Petra
05	1931549	MONTEON GASTELUM ENCARNACION Monteon Villegas José
06	1931555	GOMEZ SAYAS JOAQUIN

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior la Asam-

blea General Extraordinaria de Ejidatarios de conformidad -- con lo establecido por la fracción I y III del Artículo 72 -- de la Ley Agraria en vigor, solicita el reconocimiento de de -- rechos agrarios a campesinos que han venido participando en -- las labores colectivas del ejido, siendo los siguientes:

No.Prog.	Derecho a ocupar	NUEVOS ADJUDICATARIOS
01	1931482	MARTINEZ DE ROCHIN ROSA
02	1931494	MANJULIO DE PEREZ MARIA ANA
03	1931505	BELTRAN MENDOZA ANGEL
04	1931460	ESTRADA DOMINGUEZ GERMAN (Nombre -- correcto y no Estrada Dominguez -- Fernando como aparece en el R.A.N.)
05	1931549	MONTEON SOTO MANUEL
06	1931555	MARQUEZ VICTORIA

SEPTIMO: La misma Asamblea General de Ejidatarios solicita la privación de derechos agrarios en contra de 2 eji -- datarios titulares y sucesores, los cuales incurrieron en la -- Causal de Privación de derechos establecida en el Artículo 85 -- fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los -- siguientes:

No.Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCESESORES PRIVADOS
01		DUARTE MORENO ROBERTO Anaya Francisca
02		PENA HERMOSILLO ARISTEO Robles Ignacia

OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior y de -- conformidad con lo establecido por las fracciones I y III -- del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la -- Asamblea solicita el reconocimiento de derechos agrarios en -- favor de 2 campesinos que han venido participando en las la -- bres colectivas del ejido, siendo los siguientes:

No.Prog.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
01	DUARTE ANAYA JOSE ANSELMO
02	PEREZ MANJULIO CARMEN

NOVENO: La Asamblea General Extraordinaria de -- Ejidatarios por unanimidad, solicitan la iniciación de Jui -- cio privativo de derechos agrarios de 4 ejidatarios que aun -- que han venido cumpliendo con las labores colectivas del eji -- do, también tienen problemas ya que han tratado de dividir -- el núcleo ejidal y la agitación del mismo, siendo los que a -- continuación se mencionan:

No.Prog.	No. Cert.	TITULARES PRIVADOS
01	1931500	HEREDIA PINTO ANTONIO

02	1931528	LEYVA ESCALANTE LEOCADIO
03	1931550	VELAZQUEZ OSUNA RAMON
04	1931554	HERMOSILLO OCHOA FRANCISCO

DECIMO: Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General de Ejidatarios solicita que tal derecho se les adjudique a sus sucesores preferentes, siendo los siguientes:

No. Prog.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
01	HEREDIA REYES CONCEPCION
02	VILLEGAS ARANA GUADALUPE
03	VELAZQUEZ ANSELMO
04	BRACAMONTES NOEMI

DECIMO PRIMERO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 11 de septiembre de 1986, con la comparecencia de los CC. Antonio Cruz Grajeda, Adam Rojas Figueroa y José Juan Solís Cuellas, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como los CC. Ramón León Zayas, Jesús Leal Caballero y Ramón Vega Ramírez, como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia; así mismo comparecen al desahogo de la presente diligencia los CC. Antonio Heredia Pinto, Leocadio Leyva Escalante, Ramón Velázquez Osuna y Francisco Hermosillo Ochoa, ejidatarios para los cuales la asamblea de ejidatarios solicita la privación de sus derechos agrarios. Consultados que fueron los comparecientes integrantes de las Autoridades Ejidales respecto a los acuerdos tomados y aprobados mediante Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por primera Convocatoria el día 14 de abril de 1986, habiendo manifestado que ratifican en su totalidad los citados acuerdos, toda vez que los mismos, representan la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios, por ellos representados en este acto, solicitando unicamente se agregue al expediente un legajo conteniendo quince documentales, con las cuales se apoya a lo solicitado por la Asamblea General de Ejidatarios, en cuanto a la privación de derechos agrarios de algunos ejidatarios que con su conducta, obstruyen el buen funcionamiento del ejido.

Comparecen a la presente diligencia los CC. Antonio Heredia Pinto, Leocadio Leyva Escalante, Ramón Velázquez Osuna y Francisco Hermosillo Ochoa, ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, quienes en uso de la voz coinciden al solicitar a éste Tribunal Agrario que se tengan por autorizados como sus representantes legales a los CC. Lics. Enrique Carrera Vega y José María Gastélum Barraza, para que intervengan en el presente procedimiento en defensa de sus derechos agrarios, señalando que encontrándose presentes los citados profesionistas se les conceda el uso de la voz para que manifiesten lo que a sus intereses convenga.

En atención a lo antes solicitado, éste Tribunal Agrario tiene por acordado reconocer personalidad legal a -- los CC. Lics. Enrique Carrera Vega y José María Gastélum Barrera, para que intervengan en el presente Juicio, como apoderados legales de los ejidatarios presuntos privados, procediéndose a continuación a concederles el uso de la voz, ante lo cual manifestaron lo siguiente: Por principio queremos -- manifestar que admitimos la facultad que tiene la Asamblea -- General de Ejidatarios de estar en condiciones de tomar decisiones alrededor de los asuntos que convengan al interés común, siempre que éstas decisiones sean apegadas a derecho y a la reglamentación legal a que lo faculta la Ley Federal de Reforma Agraria; en el presente caso de presunta privación de derechos agrarios a los CC. Antonio Heredia Pinto, Leocadio Leyva Escalante, Ramón Velázquez Osuna y Francisco Hermosillo Ochoa, es evidente que la decisión adoptada por la -- Asamblea General carece de fundamentación alguna, pues en -- ella no se expresa las causales contenidas en el procedimiento de Juicio Privativo de derechos agrarios que la propia -- Ley establece, sino se hace referencia a una serie de acusaciones aisladas carentes de sustentación real, es decir, en el motivo que expone la asamblea para privarles de sus derechos se admite que los presuntos privados han venido cumpliendo permanentemente con sus distintas obligaciones como ejidatarios y que la razón, por la que se les pretende privar, obedece a qué han motivado inquietud dentro del ejido y que a -- Juicio de las Autoridades Ejidales implica divisionismo al -- al interior del ejido, Queremos expresar que los derechos -- que tiene cualesquier ejidatario de manifestar su inconformidad por la forma en que se administren los bienes y recursos del ejido, así como el de exigir respeto a los derechos propios de cada ejidatario, lejos de significar un acto de divisionismo y de perturbación a los intereses del ejido, refleja una actitud totalmente válida y apegada a derecho respecto a las obligaciones y facultades que la Ley otorga a los -- ejidatarios legalmente reconocidos, reconocemos que hacia el interior del ejido, se dan muestras de desorganización fallas respecto a la administración ejidal, que tales irregularidades han sido expuestas a las Autoridades Agrarias competentes, quienes deben intervenir y decidir sobre estos asuntos y otros que tengan relación con los problemas de tenencia de tierra y organización interna del ejido. En el presente Juicio privativo de derechos agrarios, consideramos -- que por parte de quienes se pretende afectar no se hace necesario aportar pruebas respecto a la presunta privación, debido a que la Causal que se invoca no está legalmente establecida, sino más que todo resulta ser una pretensión abstracta e improcedente de parte de las Autoridades Agrarias y la -- Asamblea General de Ejidatarios que acordó sobre el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que es competencia de ésta Comisión Agraria Mixta el conocer del presente Juicio de Privación de Dere

chos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 2 -- fracciones VI, 12 fracciones I, II, 89, 431 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de -- que se trata, para ejercitar la acción de privación de dere-- chos agrarios y nuevas adjudicaciones, se fundamenta en lo es tablecida por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios está plasmada en alacta que obra en autos del expe-- diente, lo cual reúne los requisitos señalados en los Ar-- tículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agra-- rio.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos cumplieron satisfacto-- riamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando las constancias correspondientes en autos del expediente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera -- procedente confirmar en sus derechos agrarios a 76 ejidata-- rios, así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Indus-- trial para la Mujer, ya que se encuentran en posesión y usu-- fructuando sus unidades de dotación sin confrontar problema -- alguno, cumpliendo con las obligaciones que para todo ejidata-- rio establece la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo estos los que se relacionan en el Resultando Tercero.

QUINTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera -- procedente confirmar en sus derechos agrarios a 15 ejidata-- rios que fueron beneficiados en resolución sobre privación y nuevas adjudicaciones, emitida por ésta Comisión Agraria Mixta, por venir participando en las labores colectivas del eji-- do desde hace más de dos años consecutivos, siendo estos los que se relacionan en el Resultando Cuarto.

SEXTO: Se considera procedente cancelar los Cer-- tificados de derechos agrarios de 6 ejidatarios y sucesores, -- por fallecimiento de sus titulares, siendo éstos los relacio-- nados en el Resultando Quinto.

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior se con-- sidera procedente reconocer derechos agrarios en favor de 6-- campesinos los cuales han venido participando en las labores colectivas del ejido, además de que reúnen los requisitos es tablecidos por los artículos 72 fracción I, II, 81 y 200 de la Ley de la materia, a los cuales deberá expedírseles sus -- correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los -- acredite como ejidatarios del poblado de que se trata de con formidad a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Federa-- l de Reforma Agraria, siendo éstos los relacionados en el Resultando Sexto.

OCTAVO: Se considera procedente la privación de derechos agrarios en contra de 2 ejidatarios titulares y sucesores, por haber incurrido en la Causal de Privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo éstos los relacionados en el Resultando Séptimo.

NOVENO: Se considera procedente reconocer derechos agrarios en favor de 2 campesinos que han venido participando en las labores colectivas del ejido, además de que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 72 fracciones I, II, 84 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Agraria en vigor, siendo éstos los relacionados en el Resultando Octavo.

DECIMO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera im procedente la privación de derechos agrarios de 4 ejidatarios toda vez que dicha petición de privación carece de fundamentación, pues no se hace mención de ninguna de las Causales contenidas en el Artículo 85 relativas al procedimiento del Juicio Privativo de Derechos establecidos en la propia Ley y como consecuencia de ello se considera procedente confirmarlos en sus derechos agrarios, siendo éstos los relacionados en el Resultando Noveno.

DECIMO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior se considera improcedente reconocer derechos agrarios a 4 campesinos como nuevos adjudicatarios, toda vez que se consideró improcedente la acción de privar de sus derechos agrarios a los ejidatarios titulares, siendo éstos los relacionados en el Resultando Décimo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se confirma en sus derechos agrarios a 76 ejidatarios, así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, sólo para efectos de la actualización del Registro Agrario Nacional; siendo éstos los relacionados en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO: Se confirma en sus derechos agrarios a 15 ejidatarios, sólo para los efectos de la actualización del Registro Agrario Nacional, siendo éstos los relacionados en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de esta Resolución.

TERCERO: Se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios a 6 ejidatarios titulares, y se privan de sus derechos agrarios a los sucesores que en sus respectivos casos abandonaron la explotación colectiva de las tierras Ejidales por más de dos años consecutivos; siendo éstos los relacionados en el Resultando Quinto y Considerando Sexto de ésta Resolución.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se reconocen derechos agrarios en favor de 6 campesinos que han venido participando en las labores colectivas, los cuales reúnen los requisitos de los Artículos 72 fracción I, III y 200 de la Ley de la materia, siendo éstos los relacionados en el Resultando Sexto y Considerando Séptimo de ésta Resolución, a los cuales deberá expedírseles sus Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado que nos ocupa, de conformidad a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

QUINTO: Se priva de sus derechos agrarios a 2 ejidatarios titulares y sucesores, los cuales se hicieron acreedores a la sanción establecida en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo éstos los relacionados en el Resultando Séptimo y Considerando Octavo de ésta Resolución.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, se reconocen derechos agrarios en favor de 2 campesinos que han venido participando en las labores colectivas del ejido, los cuales reúnen los requisitos de los Artículos 72 fracción I, III y 200 de la Ley de la materia, siendo éstos los relacionados en el Resultando Octavo y Considerando Noveno de ésta Resolución, a los cuales deberá expedírseles sus Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado que nos ocupa, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO: Se confirma en sus derechos agrarios a 4 ejidatarios, toda vez que la acción para privarseles es improcedente, por no estar establecida en la Ley Agraria en vigor, la causal invocada para que se les prive de sus derechos agrarios; siendo éstos los relacionados en el Resultando Noveno y Considerando Décimo de ésta Resolución.

OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior, es improcedente reconocer derechos agrarios a 4 campesinos, siendo éstos los relacionados en el Resultando Décimo y Considerando Décimo Primero, toda vez que sus titulares no fueron privados de sus derechos agrarios.

NOVENO: Publíquese ésta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "ANTONIO ROSALES", Municipio de Empalme, Estado de Sonora, en el periódico oficial de ésta Entidad Federativa y de conformidad a lo previsto por el Ar--

título 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase - al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para su expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectiva; ejecútese y de ser necesario notifíquese al Comisariado Ejidal, de conformidad a lo señalado en el Artículo 433 antes citado.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora, a los 15 días -- del mes Octubre de 1986.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. ARIANDO S. RICO PRECIADO. LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. JUAN MARCEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O para resolver en definitiva de conformidad con los artículos 2 fracción VI, 12 fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-(202)-723-1481, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Depuración Censal practicados en el poblado denominado "ROSARIO", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante oficio número 17109 fechado el 11 de octubre de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado turnó el expediente formulado con motivo de los trabajos de Depuración Censal realizados en el poblado "ROSARIO", Municipio de Rosario, Estado de Sonora, el día 15 de diciembre de 1983, acreditándose con las documentales que obran en Autos, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley de la materia para toda Asamblea que amerite ser convocada.

SEGUNDO: Que este Tribunal Agrario con fecha 24 de octubre de 1984, acuerdo iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, toda vez que del estudio que se hizo del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General quien solicita la confirmación de derechos agrarios de 18 ejidatarios y la Parcela Escolar, en virtud de que se encuentran trabajando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los que a continuación se relacionan:

No. Prog.	No. de C.B.	N O M B R E S
01	06	ROSALIO AMAVIZCA IBARRA
02	17	DONACIANO VALENZUELA QUINTERO
03	141	JOAQUIN GARCIA GARCIA
04	53	JESUS AMARILLAS GALAVIZ
05	16	TEODORO AMAVIZCA MUNGARRO
06	153	RAMON AMARILLAS GALAVIZ
07	05	RAFAEL AMAVIZCA IBARRA
08	98	REFUGIO ROBLES ARGUELLES
09	111	ROSENDO OCHOA FELIX
10	139	ROMAN ZAMORA PERALTA
11	106	ALFONSO ENCINAS CUEN
12	18	ENRIQUE VILLEGAS VALENZUELA
13	76	LUIS FRANCO LAVANDERA
14	71	JUAN ADOLFO FRANCO LAVANDERA
15	151	FRANCISCO AMARILLAS CUEN
16	14	RAMON AMAVIZCA MUNGARRO
17	114	GUSTAVO VILLEGAS ENCINAS
18	95	CORNELIO FRANCO DOMINGUEZ
19		PARCELA ESCOLAR

CUARTO: Que es la misma Asamblea General, la que solicita se den de baja a 8 ejidatarios, en virtud de su fallecimiento, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. de C.B.	NOMBRES
01	01	ANDRES RODRIGUEZ QUINTANA
02	22	FRANCISCO VEGA CRUZ
03	51	RANDOLFO AMPARAN AMPARAN
04	12	JOSE MA. CARRA VALENZUELA
05	43	MANUEL ARENAS ARMENTA
06	39	MANUEL SEGURA SALAZAR
07	21	ENRIQUE MENDEZ FRANCO
08	148	OREGARIO ENCINAS HIGUERA

QUINTO: Que así mismo la Asamblea General de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de derechos agrarios de 8 sucesores de los anteriores extintos ejidatarios, cuyos nombres enseguida se relacionan:

No. Prog.	NOMBRES
01	MANUEL VALENZUELA RODRIGUEZ
02	RAYMUNDO VEGA ROMERO
03	ROSA AMPARAN GARCIA
04	ABUNDIA ARMENTA VDA. DE CARRA
05	JOSEFA GALVIZ VDA. DE ARENAS
06	SOCORRO SEGURA VDA. DE LOPEZ
07	MARGARITA FRANCO VDA. DE MENDEZ
08	ROGELIO GARCIA ENCINAS

SEXTO: Que es la misma Asamblea General la que solicita la privación de derechos agrarios del C. Humberto Amparan Amparan, por haber incurrido en la Causal de Privación que señala la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asimismo solicita el reconocimiento del C. Benjamin Estrella Matuz, quien ha trabajado lícita y pacíficamente durante 29 años los terrenos del ejido y además cumple con las ordenes de preferencia que marca el Artículo 72 en su fracción II de la Ley antes invocada.

SEPTIMO: Que igualmente la misma Asamblea General de ejidatarios por unanimidad de votos, solicita el reconocimiento de derechos agrarios a 20 campesinos que figuran en la Resolución Presidencial de fecha 7 de mayo de 1952, mismos que quedaron con sus derechos a salvo y que actualmente usufructúan fracciones de terrenos de uso común del ejido que han abierto al cultivo, lo que se acredita con el estudio socio-económico agrícola y la Inspección Ocular y que han venido trabajando pacíficamente sin perjuicios de ejidatarios legalmente reconocidos, siendo sus nombres los siguientes:

No. Prog.	No. C. B.	N O M B R E S
01	164	HERACLEO ARGUELLES ARGUELLES
02	162	RAMON FRANCO LAVANDERA
03	1	BENJAMIN VELAZQUEZ PACHECO
04	105	ALBERTO VALENZUELA ROCHA
05	138	HECTOR ZAMORA PERALTA
06	150	RAFAEL AMARILLAS GALAVIZ
07	48	MANUEL CARREON MENDEZ
08	35	ROSARIO FRANCO CALVARIO
09	67	ROBERTO VALENZUELA VALDEZ
10	157	FRANCISCO DUARTE MORALES
11	126	MARCOS GALLARDO VELAZQUEZ
12	120	RAYMUNDO GALLARDO VELAZQUEZ
13	154	JESUS JOSE ARAIZA CASTRO
14	112	FLORENCIO OCHOA FELIX
15	8	LUIS GONZAGA ACOSTA FRANCO
16	50	HUMBERTO PEÑUNURI CASTRO
17	49	RAFAEL PEÑUNURI CASTRO
18	56	MANUEL MENDEZ PERALTA
19	33	CARMEN LUNA VDA. DE GOCOBACHI
20	118	BERNARDINO ESTRELLA MATUZ

OCTAVO: Que así mismo la Asamblea General por mayoría de votos, solicita el reconocimiento de derechos agrarios individuales de 33 campesinos, que no teniendo sus derechos a salvo han abierto tierras al cultivo en terrenos de uso común del ejido, y se encuentran usufructuando por menos de dos años a la fecha, sin perjuicio de ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos, según se corrobora con la Inspección Ocular; sus nombres se relacionan enseguida:

No. Prog.	N O M B R E S
01	FRANCISCO FRANCO LAVANDERA
02	RAMIRO VAZQUEZ COVARRUBIAS
03	RUBEN HABAS VALENZUELA
04	JOSEFA RUIZ VDA. DE MATUZ
05	ADOLFO FIEL AMAVIZCA
06	VIRGINIA ESTRADA VDA. DE AMAVIZCA
07	ALVARO CARAVEO DUARTE
08	MERCEDES GARCIA LOPEZ
09	GUADALUPE MALDONADO ARGUELLES
10	LAMBERTO OCHOA ARENAS
11	JESUS MENDEZ DOMINGUEZ
12	AMADO GARCIA VALENZUELA
13	EMILIA ESTRELLA MATUZ
14	GUILLERMO MENDEZ VILLEGAS
15	MARIA LOURDES OCHOA SOTO
16	ERNESTO CASTRO GAXIOLA
17	MERCEDES OCHOA MENDEZ
18	MIGUEL ANGEL AMAVIZCA
19	JESUS BARCELO TINEO
20	RAFAEL OCHOA CORONADO
21	MANUEL AMAVIZCA ESTRADA
22	BALTAZAR ARENAS AMAVIZCA

23	PEDRO AMAVIZCA IBARRA
24	ERNESTO SEGURA LEYVA
25	JORGE GARCIA ESTRELLA
26	LUIS PEÑUNURI CASTRO
27	MANUEL AMARILLAS MENDEZ
28	JORGE ENCINAS VALENZUELA
29	ISAIAS AMAVIZCA ENCINAS
30	RAFAEL ANGEL ENCINAS CUEN
31	JESUS MARIA GARCIA SEGURA
32	JUAN FRANCISCO NUÑEZ SANTANA
33	ANTONIA AMAVIZCA IBARRA

NOVENO: Que la misma Asamblea General, por unanimidad de votos solicita que se le dote a la escuela primaria "Loreto Encinas de Aviles", con una unidad de dotación de 20-00-00 has., en base a los artículos 101 y 223 - fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que dicho plantel educativo se encuentra ubicado en el poblado y no cuenta con su correspondiente parcela, haciéndose la aclaración de que ya existe otra escuela primaria llamada "Prof. Randolph Lavandera", la cual fué dotada con su parcela por la Resolución Presidencial que dotó al poblado de "ROSARIO", Municipio de su nombre.

También solicita la misma asamblea, el reconocimiento de la unidad agrícola Industrial para la Mujer campesina, de conformidad a los Artículos 103 y 104 de la Ley Agraria en vigor, en virtud de que dicha unidad ya fué - - aprobada en una Asamblea ordinaria y hace falta su reconocimiento oficial.

DECIMO: Que mediante oficio número 20245 fechado el día 27 de noviembre de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado, de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 243, 426, 427 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita a este Tribunal Agrario el reconocimiento de derechos agrarios individuales de 48 campesinos que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 72 y 200 de la Ley de la materia, - - fundando su petición en el Acta de Inspección Ocular realizada en el poblado que nos ocupa, con motivo de los trabajos de Depuración Censal que se resuelven, siendo sus nombres los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E S
01	RODOLFO GARCIA SEGURA
02	JOSE VILLEGAS OCHOA
03	JORGE DUARTE
04	MEDARDO AMAVIZCA OCHOA
05	ALEJANDRO VILLEGAS
06	JESUS AMAVIZCA CASTRO
07	TOMAS AMAVIZCA MUNGARRO
08	ROSA FLORES VDA. DE AMAVIZCA
09	FRANCISCO FLORES FLORES
10	MANUEL FRANCO RIVAS
11	GUSTAVO GONZALEZ PORTILLO
12	MANUEL PEÑUNURI FRANCO

No. Prog.

N O M B R E S

13	DANIEL AMAVIZCA VALENZUELA
14	MEDARDO GAMEZ
15	DANIEL VALENZUELA FLORES
16	PATRICIO AMAVIZCA CASTRO
17	FERNANDO SOTO CORNEJO
18	ISIDRO AMAVIZCA CASTRO
19	RAFAEL ROSAS HERNANDEZ
20	IGNACIO VALENZUELA LAGARDA
21	CALVARIO MANUEL ROSAS HERNANDEZ
22	ALONSO TERAN SALAS
23	IGNACIO VALENZUELA CORNEJO
24	LEOPARDO FLORES CORNEJO
25	RAFAEL VILLEGAS ENCINAS
26	JUAN ROMERO QUIJADA
27	ALEJANDRO MENDEZ PERALTA
28	JORGE VALENZUELA ROCHA
29	EZEQUIEL AMPARAN GARCIA
30	RANDOLFO AMPEARAN GARCIA
31	MANUEL PEÑUÑURI GARCIA
32	CANDIDO VELAZQUEZ
33	JESUS OCHOA
34	MA. DE LA LUZ LOPEZ
35	ELVIRA VDA. DE VILLANUEVA
36	ABELARDO VELAZQUEZ
37	SANTOS LEYVA SOTO
38	FRANCISCO VALENZUELA CORNEJO
39	JUAN CHAVEZ PORTILLO
40	SATURNINO PEÑUÑURI
41	ISIDORO MORALES
42	JESUS ACUNA
43	MANUEL ABAS
44	WILFRIDO LEYVA
45	OCTAVIO GALLARDO
46	ARNOLDO PEÑUÑURI CASTRO
47	RAFAEL VALENZUELA VALLE
48	MANUEL OCHOA CORONADO

DECIMO PRIMERO: Que en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1985, el pleno de ésta Comisión Agraria Mixta acordó ordenar la realización de las diligencias pertinentes para mejor proveer, a fin de dar a conocer a este Tribunal Agrario cual es la situación real que guardan en el ejido, los campesinos propuestos por el C. Delegado Agrario, habiéndose comisionado personal de ésta Comisión Agraria Mixta para tales efectos, dando a conocer el resultado de esta actuación, que la mayoría de los campesinos investigados están en una u otra forma en posesión y usufructuando porciones de terrenos de uso común del ejido; los campesinos aludidos son los mismos que se relacionan en el similar anterior.

DECIMO SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, cito a las Autoridades internas del Ejido, Presuntos Privados y Nuevos Adjudicatarios, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 13 de noviembre-

de 1984, obteniéndose los siguientes resultados: "...Habiendo comparecido al desahogo de la presente diligencia los CC. Francisco Amarillas Cuen, Rogelio Amavizca Ibarra y Rosendo Ochoa Felix, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. Roman Zamora Peralta, Cornelio Franco Dominguez y Ramón Amavizca Mungarro, en ese orden Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia. Así mismo, se hace constar la no comparecencia del único ejidatario para el cual la Asamblea General solicitó la privación de sus derechos agrarios, ya que los demás ejidatarios sujetos a Juicio Privativo son finados. Acto continuo, fueron consultados los comparecientes Autoridades Ejidales acerca de los acuerdos tomados y aprobados por la asamblea general celebrada por primera Convocatoria el día 15 de diciembre de 1983, habiendo manifestado que ratifican todos y cada uno de los puntos tratados, en virtud de que fué la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios por ellos representados en este acto. Sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar. Compareció un grupo de campesinos representados por los CC. Lics. Valente Anaya Garcia y Silvestre Maldonado Flores, haciendo este último uso de la voz y manifestó lo siguiente: A nom

bre de mis representados, solicitó a éste Tribunal Agrario se reconozcan sus derechos agrarios y se respete el Acta de Asamblea de fecha 20 de febrero de 1966, ya que en esta Asamblea se les dió posesión y señalamiento a la parcela que trabajarían, mismas que hasta la fecha se encuentran usufructuando; que se realice un estudio a conciencia de las pruebas aportadas en este Juicio por los campesinos a quienes a todas luces se les esta violando sus derechos agrarios; así mismo que de existir duda por parte de éste Tribunal al analizar las pruebas, se les solicite al C. De legado Agrario en el Estado una investigación complementaria que ayude a esta Comisión Agraria Mixta, a emitir una Resolución apegada a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria. Por otra parte deseo manifestar sobre el C. Medardo Amavizca Ochoa, mismo que no se tomó en cuenta en los trabajos que se realizaron dentro del ejido, pero que si ha estado trabajando, ya que lo demuestra con recibo de fecha 9 de noviembre de 1984, por concepto de liquidación de la cosecha de sorgo, expedido por la Unión de Ejidos Colectivos de Producción Industrialización y Comercialización Agropecuaria Luis Echeverría Alvarez, elaborado en Rosario Tesopaco, Sonora, que es todo lo que tiene que manifestar.

Nuevamente en uso de la voz, el C. Lic. Silvestre Maldonado Flores, manifiesta que solicita a este Tribunal Agrario un período perentorio de diez días, contados a partir de la fecha de la presente Audiencia, solicitud que se considero procedente con la finalidad de que aporte a este Juicio documentos que aún se encuentran en poder de los campesinos y que ayudarán a una mejor Resolución del presente Juicio. Compareció al presente acto el C. Manuel de Jesús Cuamea Cruz, quien exhibe Carta Poder original de fecha 9 de noviembre de 1984, mediante la cual la C. Rosa-Amelia Cruz Vda. de Cuamea, le otorga poder amplio, cumplido y bastante, para que a su nombre y representación, in--

tervenga en todo lo necesario en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, derivada del procedimiento de Depuración Censal del ejido "Rosario", Municipio de Cajeme, Sonora, ante lo cual este Tribunal Agrario tiene por recibida y aceptada dicha representación y se agrega al expediente. Habiéndose concedido el uso de la voz, el compareciente manifestó: "Que mi representada, esposa del finado Victorino Cuamea - Olivas, quien era miembro del ejido "Rosario" y que fué incluido en la opinión emitida por éste Tribunal como ejidatario que tenía tierra abierta al cultivo en dicho ejido, - mi representada y sucesora preferente de dicho derecho - - agrario no fué tomada en cuenta en la selección de nuevos adjudicatarios, hecha por las Autoridades del ejido, por lo que en este acto, estoy solicitando a este Tribunal, se tome en cuenta a mi representada Rosa Amelia Cruz Vda. de Anguamea, como nueva adjudicataria en el ejido "Rosario", - toda vez que la parcela que usufructúa se encuentra en explotación desde inicios del propio ejido. En este mismo acto solicitó un período probatorio con el objeto de anexar las pruebas que sean suficientes y necesarias para acreditar lo dicho por el suscrito: Que es todo lo que tiene que manifestar.

En atención a la solicitud del plazo probatorio presentada por el C. Manuel de Jesús Cuamea Cruz, éste Tribunal Agrario tiene por acordado concederle el término de 10 días contados a partir de la fecha de la presente acta, para presentar las pruebas que considere pertinentes en defensa de su representada.

Comparece al desahogo de la presente diligencia, la C. Audelia Rosas Urquidez, quien en uso de la voz manifestó que viene en representación de la C. Margarita Urquidez Vda. de Rosas, autorizada para tal efecto mediante carta poder fechada el 9 de noviembre de 1984, agregando que su representada es su señora madre, la cual viene explotando una parcela dentro del ejido "Rosario", Municipio del mismo nombre, y que sin embargo no fué incluida en los presentes trabajos, lo que considera injusto ya que tiene tiempo de venir participando en la explotación de terrenos ejidales. Así mismo manifiesta que solicita a éste Tribunal, se le conceda un plazo perentorio para presentar la documentación que sirva de base a ésta Comisión Agraria Mixta para reconocer a su representada como nueva adjudicataria del ejido que nos ocupa.

Respecto al plazo probatorio solicitado por el compareciente, éste Tribunal Agrario tiene por acordado concederle el término de 10 días contados a partir de la presente acta, para que presente las pruebas que considere pertinentes..."

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que el presente Juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, se ha sustanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; Que se respetaron las garantías en los artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del 426 al 431 y demás relativos de la Ley antes citados.

SEGUNDO: La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede Artículo 426 del Ordenamiento Agrario en vigor.

TERCERO: Que ésta Comisión Agraria Mixta, considera procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria respecto a la confirmación de derechos agrarios de 18 ejidatarios y la Parcela Escolar, en virtud de que se encuentran en posesión y usufructuando sus correspondientes unidades de dotación, sin confrontar problema alguno, sus nombres se relacionan en el Resultando Tercero.

CUARTO: Que a Juicio de éste Tribunal Agrario es procedente dar de baja tanto del ejido "Rosario", Municipio del mismo nombre, Sonora, como del Registro Agrario Nacional si ya figuran inscritos a 8 ejidatarios titulares, toda vez que se comprobó su fallecimiento con las documentales públicas correspondientes y corroborando con el oficio número M-436/84 fechado el 9 de noviembre de 1984, firmado por el Juez local de este poblado, las cuales obran agregadas al expediente que se resuelve. Los nombres de los titulares finados se relacionan en el Resultando Cuarto.

QUINTO: Que a excepción de la C. Abundia Armenta Vda. de Carra, de quien se acredita su fallecimiento, mediante la constancia contenida en el oficio número M-436/84 de fecha 9 de noviembre de 1984, expedida por el Juez local del poblado que nos ocupa, es procedente reconocer derechos agrarios a 7 campesinos como nuevos adjudicatarios, en virtud de que se encuentran dentro de lo establecido en los artículos 72, 82 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; cuyos nombres se relacionan en el Resultando Quinto.

SEXTO: Que es procedente privar de sus derechos agrarios al C. Humberto Amparan Amparan, por haber incurrido en la Causal de Privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haber dejado de trabajar por más de dos años consecutivos la unidad de dotación que le correspondía. Así mismo es procedente reconocerle derechos agrarios al C. Benjamin Estrella Matuz, en virtud de que se encuentra en posesión y usufructuando la unidad de dotación abandonada por el titular antes mencionado y por cumplir con los requisitos que señalan los Ar-

títulos 72 y 200 de la Ley de la materia. Sus casos se relacionan en el Resultando Sexto.

SEPTIMO: Que es improcedente reconocer derechos agrarios a 20 campesinos que se relacionan en el Resultando Séptimo, toda vez que si bien es cierto que quedaron con sus derechos a salvo por Resolución Presidencial de dotación de fecha 7 de mayo de 1952, y que abrieron al cultivo terrenos de uso común del ejido de "Rosario", Municipio de su nombre, Sonora; también es cierto que al reconocerseles como ejidatarios, se contravendría a las atribuciones que al presidente de la República como suprema autoridad agraria le confiere el Artículo 8 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuanto a las modificaciones de las Resoluciones definitivas dictadas por el Ejecutivo de la Nación.

Para efectos de la regualización de estos casos, se desglozan de la presente Resolución y se turnan al C. Delegado Agrario en el Estado, para que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley de la materia, solicite lo que a derecho proceda.

OCTAVO: Que es improcedente a Juicio de ésta -- Comisión Agraria Mixta, el reconocimiento de derechos agrarios a favor de 33 campesinos a quienes se enumeran en el Resultando Octavo, mismos que no teniendo sus derechos a salvo, abrieron al cultivo tierras de uso común del ejido que nos ocupa, en virtud de que tal acción modificaría substancialmente la Resolución Presidencial que doto a este poblado en cuanto al número de beneficiados, dándose de tal manera la contravención a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dichos casos se desglosan de esta Resolución y se turnan al C. Delegado Agrario en el Estado, para que de conformidad a las facultades que le otorga el Artículo 426 del Ordenamiento Agrario vigente, solicite lo procedente conforme a derecho.

NOVENO: Que no existiendo unidad de dotación vacante alguna, que haya sido declarada con tal caracter por Resolución emitida por Tribunal competente, y de conformidad al segundo párrafo del Artículo 101 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, éste Cuerpo Colegiado considera improcedente la adjudicación de unidades de dotación, tanto para la Escuela Primaria "Loreto Encinas de Aviles", como para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; no adjudicándose la unidad que le perteneciera al C. José María Carrera Valenzuela y que por fallecimiento de la nueva adjudicataria se declarará vacante, toda vez que se ignora si existe algún heredero que reclame sus derechos éstos casos se relacionan en el Resultando Noveno.

DECIMO: que el Ejido que tratamos no cuenta con unidades de dotación disponibles, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 243 de la Ley Agraria en vigor, para efectos del acomodo al cual hace alusión el C. De-

legado Agrario en el Estado en su oficio número 20245 fechado el 27 de noviembre de 1984, razón por la que éste Tribunal Agrario considera improcedente la solicitud del mencionado funcionario, respecto al reconocimiento de derechos agrarios de los 48 campesinos que se enumeran en el Resultando Décimo; además que de reconocerseles dichos derechos, se estaría contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley antes citada en cuanto al aumento del número de ejidatarios beneficiados por la Resolución Presidencial que dotó de tierras a éste ejido, debiéndose de desglosar éstos casos y turnarlos al C. Delegado Agrario para que ordene una minuciosa investigación, a fin de conocer cual es realmente la situación que los campesinos aludidos guardan en el ejido y luego entonces con las facultades que le confiere el Artículo 426 del Ordenamiento Agrario en vigor, solicite lo que a derecho proceda.

DECIMO PRIMERO: Que durante el estudio del expediente que nos ocupa, se pudo detectar que el C. Rafael Ochoa a quien se señala con el número 23 en el Acta de selección de ejidatarios levantada el 9 de marzo de 1954, no fué tratado por la Asamblea General por lo que este caso se turna al C. Delegado Agrario en el Estado, para que ordene una investigación que lleve a conocer la situación Jurídica del mencionado ejidatario y una vez conocidos los resultados de dicha diligencia, el C. Delegado Agrario de conformidad a las facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia, solicite lo que a derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, y II, 72, 82, 84, 85 fracción I, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se confirman los derechos agrarios de 18 ejidatarios y la Parcela Escolar, para efectos de la expedición de sus correspondientes Certificados Agrarios, cuyos nombres se relacionan en el Resultando Tercero y sus casos tratados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se dan de baja por fallecimiento a 8 ejidatarios cuyos nombres se enumeran en el Resultando Cuarto y sus casos analizados en el Considerando Cuarto de ésta Resolución.

TERCERO: Se reconocen derechos agrarios a 7 campesinos en calidad de nuevos adjudicatarios, a excepción de la C. Abundia Armenta Vda. de Carra, a quienes se relacionan en el Resultando Quinto y por las razones expuestas en el Considerando Quinto.

CUARTO: Se priva de sus derechos agrarios al C. - Humberto Amparan Amparan, por las razones expuestas en el Considerando Sexto; se reconocen iguales derechos al C. Benjamin Estrella Matuz, por lo expuesto en el mismo Considerando; casos tratados en el Resultando Sexto de la presente Resolución.

QUINTO: No se reconocen derechos agrarios a 20 -- campesinos que se relacionan en el Resultando Séptimo; por las razones y fundamentos contenidos en el Considerando Séptimo, desglosándose éstos casos de la presente Resolución y turnándose los al C. Delegado Agrario en el Estado, para su investigación.

SÉXTO: No se reconocen derechos agrarios a 33 campesinos que se relacionan en el Resultando Octavo; por las -- razones y fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, desglosándose dichos casos de ésta Resolución y turnados al C. Delegado Agrario en la Entidad, para que ordene su investigación.

SEPTIMO: No se adjudica unidad de dotación a la Escuela Primaria "Loreto Encinas de Aviles", ni a la unidad agrícola industrial para la mujer campesina, por lo fundamentado en el Considerando Noveno; casos tratados en el Resultando Noveno de la presente Resolución.

OCTAVO: No se reconocen derechos a 48 campesinos que se relacionan en el Resultando Décimo, por lo razonado -- y fundamentado en el Considerando Décimo; desglosándose éstos casos del presente fallo y turnándoseles al C. Delegado -- Agrario en el Estado para su investigación.

NOVENO: Se turna al C. Delegado Agrario el caso del C. Rafael Ochoa, para su investigación de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo Primero de la presente Resolución.

DECIMO: De conformidad al Artículo 69 del Ordenamiento Agrario en vigor, la Secretaría de la Reforma Agraria deberá expedirles los correspondientes Certificados Agrarios a los 18 ejidatarios confirmados, Parcela Escolar y a los -- nuevos adjudicatarios, para que acrediten ser miembros activos del ejido "Rosario", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora.

DECIMO PRIMERO: El poblado que nos ocupa, fué -- creado por Resolución Presidencial de dotación de fecha 7 de mayo de 1952, beneficiando a 28 capacitados y la Parcela Escolar; en la presente Resolución, se trataron a: 19 confir

mados incluyendo la Parcela Escolar, 8 nuevos adjudicatarios, un caso turnado al C. Delegado Agrario para su investigación, dando un total de 28 derechos, por lo que resulta y se declara un derecho vacante, siendo el cómputo correcto.

DECIMO SEGUNDO: Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "ROSARIO", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios, ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR EL PLENO DE ESTA COMISION AGARARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1986.

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

SECRETARIO

LIC. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO.

ING. JUAN MARCEL LEON PALOMINO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



VISTO para resolver en definitiva el Exp.- No. 2.2 (140) 1688, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del Poblado denominado " GUADALUPE ", Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio No. 14464 de fecha 9 de Octubre de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria, el expediente formulado con motivo de los Trabajos de Investigación General de Usufructo - Parcelario, practicado en el Poblado que al inicio se indica, el día 19 de Septiembre de 1985, demostrandose que se cumplieron con todas las etapas procedimentales, que exige la Ley Federal de la Reforma Agraria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, en fecha 10 de Octubre, se acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio de la documentación que obra en autos del expediente en cuestión, se llegó al conocimiento de que se incurrió en algunas de las cusaes de privación el Artículo 85 Fracción I. de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quién solicita la confirmación de los Derechos Agrarios de 23 Ejidatarios, además de la Parcela Escolar, por venir Usufructuando las tierras del Ejido, desde hace más de dos años en forma quieta, pacífica y sin perjuicios de un Tercero, siendo los que a continuación se mencionan:

No. Progr.	No. Cert.	NOMBRES
01	350841	PARCELA ESCOLAR
02	350842	TEODORO ARMENTA
03	350844	BARTOLO AYALA
04	350847	GABRIEL BAYPOLI
05	350849	CELEDONIO BUITIMEA PALAFOX
06	350851	MARGARITO BUITIMEA
07	350852	CRECENCIO BUITIMEA
08	350854	ANTONIO CASTELO
09	350856	RUFINO CASTELO
10	350859	RAMON ESCALANTE
11	350862	CALIXTRO FLORES
12	350863	LORETO FLORES
13	350864	LUIS FLORES
14	350865	MARCOS HUICOSA
15	350874	EPIFANIO SERRANO
16	350876	SALVADOR BALDERRAIN
17	350877	FRANCISCA VALENZUELA
18	350883	MIGUEL VERDUGO
19	350884	HILARIO VERDUGO
20	350885	ROMAN VERDUGO
21	9000001	REGINO VALENZUELA
22	9000002	LUIS BAYPOLI ANGUAMEA
23	9000003	FRANCISCO ZAMORA MOLINA
24	9000005	BALBANERO VALENZUELA

CUARTO: Que es la misma Asamblea de Ejidatarios la -- que solicite la corrección de los apellidos de dos Ejidatarios -- a los cuales se le expidió Certificado de Derechos Agrarios con esa anomalía, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	Nombre Incorrecto.	Nombre Correcto.
01	9000001	REGINO VALENZUELA	REGINO BUITIMEA V.
02	9000005	BALBANERO VALENZUELA	BALBANERO BUITIMEA

CUARTO: Es la misma Asamblea GENERAL Extraordinaria de Ejidatarios la que solicita, que por fallecimiento -- se priven de sus Derechos Agrarios a varios de sus Titulares, y se reconozca en su lugar a los Sucesores en Primer Lugar de preferencia registrados, toda vez que estos se encuentren Usufructuando las Unidades de Dotación, correspondientes por más de dos años consecutivos que son los que a continuación se expresentan:

No. Progrs.	No. Cert.	Titular Priv.	Primer Suc. Reconocido
01	350843	ZENON AVENDAÑO	JOSE SANTOS AVENDAÑO
02	350845	JAVIER BAYPOLI	CASIMIRO BAYPOLI
03	350848	ANTONIO BUITIMEA	MARGARITO BUITIMEA
04	350850	LUIS BUITIMEA	APOLONIO BUITIMEA
05	350853	SACRAMENTO B.	FRANCISCO BUITIMEA
06	350857	FRANCISCO CHAVEZ	FCQ. JOSE CHAVEZ
07	350860	LAUREANO FLORES	FLORENCIA FLORES
08	350871	MANUEL RAMOS	GUDALUPE CUEVAS
09	350875	JUAN SOMBRA	BONIFACIO PALAFOX
10	350881	FELIX VALENZUELA	ANASTACIO VEGA
11	598921	AGUSTINA MOROYOQUI	GONZALO BUITIMEA E.

QUINTO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la que solicita la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, a dos Ejidatarios que han abandonado sus Unidades de Dotación, que se hayan Usufructuando por -- los Segundos o Terceros Sucesores registrados, que por esta razón, que la Asamblea de Ejidatarios solicita la cancelación de los Derechos Agrarios que correspondieron a los Ejidatarios -- ausentes y el reconocimiento de los mismos a los sucesores que se hayan trabajando las Unidades de Dotación abandonadas y que son las siguientes:

No. Progr.	No. Cert.	Titular Priv.	Suc. Priv.	Suc. Rec.
01	350858	ANTONIO ESCALANTE	BENITO ESCALANTE	IGNACIO ESCALANTE
02	350870	JOSE M. PALAFOX	RAMON Y PRICILIA NA PALAFOX	SOPIA FLORES

SEXTO: Que es la Asamblea General Extraordinaria -- de Ejidatarios, la que solicita la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios a 14 Ejidatarios y todos sus Sucesores registrados por haber incurrido en la causal de Privación -- establecida por el Art. 85 Fracción I. de la Ley Federal de la Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Progr.	No. Certific.	TITULARES PRIV.	SUC. PRIV.
	350846	JOSE MARIA BAYPOLI	JOSEFA VALENZUELA

2	350861	ATILANO FLORES	JOSEFA FLORES Y - EULALIA VALENZUELA
3	350866	FRANCISCO PALAFOX	LEONARDO PALAFOX
4	350867	LUISA BUITIMEA	MARGARITA BUITIMEA
5	350868	IGNACIO PALAFOX	IGNACIA Y LEONARDO PALAFOX
6	350869	LORETO PALAFOX	SIN SUCESOR
7	350872	LORETO SERRANO	PLACIDA BUITIMEA
87	350873	CIRILO SERRANO	RAFAEL SERRANO Y - PAULA VALENZUELA
9	350878	LUIS VALENZUELA	LUCIA BUITIMEA
10	350880	MANUEL DE JESUS V.	GPE. VALENZUELA
11	350882	MARCELINO VALENZUE LA	GPE. VALENZUELA Y MICAELA BACASEGUA
12	350886	JOSE MA. VEGA	JUANA VALENZUELA Y ANASTACIO VEGA
13	350889	FRANCISCO PALAFOX	SIN SUCESOR
14	9000004	JOSE ANGUAMEA GIL	SIN SUCESOR

SEPTIMO: Que es la Asamblea General Extraordinaria la que solicita el reconocimiento con calidad de Nuevos Adjudicatarios a 14 campesinos que han venido Usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares y sus Sucesores, por más de dos años consecutivos en forma pacífica, y que en su oportunidad se les expidan sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, siendo estos los siguientes:

No. Progr.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1	JOSEFA ESCALANTE CONTRERAS
2	PETRA VALENZUELA YOCUPICIO
3	MANUELA PALAFOX SOTO
4	MARGARITA FLORES YOCUPICIO
5	ARMIDA BUITIMEA PALAFOX
6	ISIDORA FLORES
7	EUGENIO GUICOSA QUIÑONEZ
8	ALEJANDRO SERRANO VALENZUELA
9	FELICIANO GACOBACHI AYALA
10	NICOLAS CASTELO BAYPOLI
11	TEODORO ARMENTA CASTELO
12	MARCELINO VEGA VERDUGO
13	INOCENTE CASTELO BUITIMEA
14	JUANA ARRIAGA BUITIMEA

OCTAVO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la que pone a consideración la existencia del conflicto que por una Unidad de Dotación que perteneciera a un Ejidatario finado, se sucitó entre dos campesinos, los cuales manifiestan estar en posesión de dicha Unidad, y el cual se presenta de la siguiente manera:
 TITULAR: CRISPIN CASTELO, Certificado No. 350855, sus Sucesores Registrados son: CLARA CASTELO (Primer Sucesor) finada, LORETO CASTELO (Segundo Sucesor), el cual se presentó a la Asamblea, NICOLAS CASTELO, en Posesión de la Parcela y GABINA BAYPOLI finada, habiendo manifestado el Sucesor en Segunda grado, que reclama el Derecho toda vez de que hace un año se haya en

posesión de la Unidad de Dotación que correspondió al Titular ya finado; presente en la Asamblea estuvo también ALEJANDRO -- CASTELO LOYA, quién manifestó lo siguiente: Que por disposición del Presidente Propietario del Comisionado Ejidal, se le despojó de la Unidad de Dotación que correspondiera al Extinto Ejidatario CRISPIN CASTELO, y que el ala vez, ya venía explotando en vida del finado, por disposición del mismo, toda vez que se encontraba incapacitado para trabajar y aún después de su fallecimiento que acaeció en el año de 1979, hasta que fué despojado -- hace casi un año y en la que no se le ha querido dar participación alguna en los trabajos.

NOVENA: Qu esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y legalidad, citó las partes para la celebración de la Audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el día 31 de Octubre de 1985, asentándose en el Acta levantada por tal motivo en la citada Dependencia, la comparecencia al desahogo de la misma, de las Autoridades Internas del Ejido y de la no comparecencia de los Ejidatarios presuntos Privados y de sus Derechos Agrarios, aún cuando de las Constancias que obran en Autos se desprende el hecho de que fueron debidamente notificados en los términos que marca la Ley.

Así mismo se hace constar, la comparecencia de algunos campesinos reclamando Derechos Agrarios Sucesorios, manifestando los comparecientes Integrantes de las Autoridades Ejidales que no estan de acuerdo en los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, en virtud de las irregularidades con que dichos trabajos se llevaron a cabo, toda vez que el Comisionado encargado de realizarlos, no respete las desiciones de la Asamblea ni las listas de Sucesión formulandolos por sus Titulares, señalando además que abusando de la confianza de la Asamblea de Ejidatarios les pidió que firmaran en blanco, lo -- que sería la aprobación de la referida Acta de Asamblea, habiendoles manifestado que posteriormente Mecnografiaría el cuerpo del Acta, de lo que aprovechandose de esa circunstancia plasmó los puntos de acuerdo a su antojo, manifestando así mismo, que el único que se negó a firmar fué el Presidente del Consejo de Vigilancia, a quién el comisionado con posterioridad citó para tal efecto en las Oficinas de la Promotoría Agraria, Presentando para acreditar copia fotostática del citatorio de fecha 27 de Septiembre de 1985, misma que se agrega al expediente, por estas razones, solicito de este Tribunal Agrario, se analice lo -- relacionado en los presentes trabajos y se determine su legalidad o ilegalidad.

Compareció al desahogo de la Diligencia antes mencionada FRANCISCO JOSE CHAVEZ MARTINEZ, quién en uso de la voz, -- manifestó haber sido propuesto como nuevo adjudicatario en los -- trabajos en que se actúa y que actualmente no explota la Unidad de Dotación que perteneciera al Extinto Ejidatario FRANCISCO -- CHAVEZ NIEBLAS, su padre y del cual es Sucesor Preferente, toda vez que se encuentra imposibilitado para desempeñar las labores que requieran de esfuerzo físico, como lo demuestra en Constancia de fecha 16 de Julio de 1984 expedida por el Director del -- Hospital de la Zona No. 4 de Guaymas Sonora, supliendolo en las labores y con el conocimiento de las Autoridades Ejidales, su hijo JOSE LUIS CHAVEZ RODRIGUEZ, siendo al respecto todo lo que tenía que manifestar,

De igual forma compareció al Acto la C. ANTONIA -- CHAVEZ MARTINEZ, quién en uso de la voz manifestó que viene a reclamar los Derechos Agrarios que en vida pertenecieron al Ejidatario FRANCISCO CHAVEZ, su padre, con el cual estuvo viviendo -- hasta el día de su fallecimiento, siendo la única persona que lo lidiara, por lo que considera una injusticia, que se adjudique -- ese Derecho a FRANCISCO JOSE CHAVEZ, que es una persona que no -- vive en el Ejido. No así la de la voz, que tiene 74 años de radi -- car en el Poblado y que desde la muerte de su Padre, se hizo -- cargo de la Parcela, la que se trabajaba por medio de Crédito --

de la Banca Oficial, posesión que obtentó por un lapso de 8 -- años, siendo despojada de este derecho por las Autoridades del Ejido, razón por la que se solicita de este Tribunal Agrario, -- que sea la que determine, si tiene o no Derecho a heredar esta Unidad de Dotación, presenta copia fotostática de Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 30 de Octubre de 1977, y en la cual se acordó que este Derecho Agrario quedara a su nombre, misma que -- corre agregada al expediente.

Compareció al desahogo de la Diligencia a que se alude, el C. LAUREANO FLORES YOCUPICIO, quién en uso de la voz -- manifestó, que reclama los Derechos Agrarios que pertenecieron -- al Extinto Ejidatario LAUREANO FLORES MOROYOQUI, toda vez que -- tanto en vida, como después de la muerte del Ejidatario en men -- ción, la cual ocurrió en el año de 1960, el ya explotaba la Uni -- dad de Dotación, y lo sigue haciendo en la actualidad, por lo que considera que es a el, al que le corresponde el Derecho Agrario -- en calidad de Nuevo Adjudicatario, así mismo manifestó haber ofre -- cido ante este Tribunal Agrario escrito de fecha 30 de Octubre -- de 1985, en la cual ofrece Alegatos, además de cuatro documenta -- les para aprobar su dicho, siendo todo lo que tenía que manifes -- tar.

Compareció a ese Acto la C. FLORENCIA FLORES YO -- CUPICIO, quién en uso de la voz manifestó haber sido propuesta -- por la Asamblea de Ejidatarios, como nueva adjudicataria de los -- Derechos Agrarios que pertenecieron a su Padre el Extinto Ejida -- tario LAUREANO FLORES MOROYOQUI, por tener la calidad de Suceso -- ra Preferente, solicitando por último le sean admitidas algunas -- documentales los cuales fueron exhibidos en ese momento para de -- mostrar mejor su dicho.

En el uso de la voz de nueva cuenta el C. FCO -- JOSE CHAVEZ MARTINEZ, una vez concedida manifestó que como en la ocasión anterior que le fué concedida el uso de la voz, omitió ha -- cer referencia a unas documentaciones que obran en su poder que -- considera serían para apoyar su dicho, las que fueron exhibidas -- y agregadas al expediente, que era todo lo que tenía que mani -- festar. Compareció al desahogo de la Audiencia de Pruebas y -- Alegatos la C. JOSEFA FLORES VALENZUELA, quién en el uso de la voz, manifestó que se presenta a reclamar el derecho Agrario -- que perteneciera a su finado padre, el Ejidatario ATILANO FLO -- RES, en calidad de Sucesora Preferente, que para comprobar su -- dicho ofreció documentales, las cuales quedaron agregadas al -- expediente de que se trata, considerando que era todo lo que -- tenía que manifestar.

De igual manera compareció al desahogo de la misma Diligencia la C. PETRA VALENZUELA YOCUPICIO VDA. DE FLO -- RES, quién manifestó en uso de la voz, lo siguiente: Que viene

a reclamar el Derecho Agrario que perteneciera a su esposo, el finado Ejidatario ATILANO FLORES, con quién estuvo a su lado - hasta el día de su muerte y que a la fecha se haya Usufructuando la Unidad de Dotación, que para probar la razón de su dicho solicita le sean anexados unos documentales al expediente, siendo todo lo que manifestó al respecto.

Compareció al desahogo de la Diligencia en - cuestión, ALEJANDRO CASTELO LOYA, quién en uso de la voz, una vez concedida manifestó lo siguiente: Que reclama el Derecho Agrario que en vida perteneciera a su abuelo el C. Titular CIRS - PIN CASTELO, a quién estuvo lidiando hasta el día de su muerte - teniendo la posesión y usufructuando de la Unidad de Dotación - por un lapso de 7 años, por último por resolución emitida por - este Tribunal Agrario, le fué adjudicado este Derecho, sobre la Parcela de referencia, solicitando al mismo tiempo fueron agregadas al Acta de la Audiencia unos documentales que presentados con fecha 24 de Octubre del presente año.

De la misma manera comparece al desahogo de - la mencionada Diligencia el C. LORETO CASTELO BAYPOLI, quien en uso de la voz, una vez concedida manifestó que reclamaba el Derecho Agrario que perteneciera a su finado padre Titular CRIS - PIN CASTELO, por el ser el Sucesor Preferente y por tener la posesión en cuestión por lo que solicitó fuera anexada al Acta - de la Audiencia, unas documentales con los que considera probar su derecho.

Compareciendo al desahogo de la mencionada Diligencia la C. BARBARA ESCALANTE BUITIMEA, quién en uso de la voz, y una vez que le fué concedida manifestó que viene a reclamar los Derechos Agrarios de su Abuelo MANUEL DE JESUS VALENZUELA, por considerar injusto que sea NICOLAS CASTELO BAYPOLI, quién tenga el usufructo de la Parcela, toda vez que no existe ningún parentesco con el Titular del Derecho, ya que participó en un fraude cometido contra el Ejido y además de - que se encuentra desavecindado por más de dos años del Ejido - y que es Sucesor del SR. CRISPIN CASTELO, según se desprende del Acta levantada con motivo de los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario de fecha 19 de Septiembre de 1985 exhibiendo documentales que solicita sean agregados al Acta de la Audiencia por último solicitada de este Tribunal - Agrario una dilación probatoria, para aportar más documentación, misma que considera reforzarán su dicho, siendo todo lo que tenía que manifestar.

En cuanto a la petición planteada por la C. BARBARA ESCALANTE BUITIMEA, este Tribunal Agrario, acuerda conceder una dilación probatoria por el término de tres días; conste.

Por último comparece al desahogo de la Diligencia de que se trata el C. NICOLAS CASTELO BAYPOLI, quién en uso de la voz, que le fué concedida manifestó; que tiene una posesión de más de 25 años, de la Parcela que fuera de MANUEL DE JESUS VALENZUELA, misma que fuera declarada vacante y entregada a el por ser hijo de Ejidatario, además manifestó que lo - asegurado por la C. BARBARA ESCALANTE BUITIMEA, en su contra - es completamente falso y que para probar su dicho, solicita - que se le sean anexados al Acta de la Audiencia, unos documentales con los que considera probar su Derecho.; siendo todo lo que tenía que manifestar.

Por lo anteriormente expuesto y ;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta el resolver en el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación con fundamento en los Artículos o Fracción VI, 12 -- Fracc. 1, y 11, 89, 426 al 431 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del nucleo Agrario de que se trata, para ejercitar la acción de la Privación de Derechos Agrarios se fundamenta en lo establecido por el Art. 426 de la Ley Agraria Vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, está plasmada en el Acta que obra en Autos del Expediente misma que tiene los elementos presupuestales de los Art. 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Arts. 428, 429 y 430 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. Obrando constancias en Autos del Expediente.

CUARTO: Se considera procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 23 Ejidatarios, así como a la Parcela-Escolar, ya que se encuentran en Posesión y Usufructo de sus Unidades de Dotación, sin confrontar problema alguno, cumpliendo con las obligaciones que para todo Ejidatario impone la Ley Federal de la Reforma Agraria que son las que se relacionaron en el Resultando, TERCERO.

Por último se considera procedente la corrección a los nombres y apellidos de los Ejidatarios que corren en las claves 9000001 y 9000005, cuyos nombres se relacionaron con los no progresivos 21 y 24 del mismo resultando.

QUINTO: Esta Autoridad Agraria considera procedente la Privación de los Derechos Agrarios de 10 Ejidatarios que han incurrido en la causal de privación que para tal efecto establece el Artículo 85 Fracción I. además de la cancelación de un Derecho Agrario y el Certificado No. 350860, por muerte de su titular y el cual corre relacionado con el No. 7 Progresivo del Resultando CUARTO, y que como consecuencia de lo anterior procede fincar las adjudicaciones en favor de 9 de los Sucesores Preferentes, propuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios por descartarse de ese renglón a FRANCISCO JOSE CHAVEZ, Y FLORENCIA FLORES, quienes aparecen respectivamente en los números progresivos 6 y 7 del mismo resultando, por las razones que para tal efecto se precisan: En virtud de que del estudio del expediente se desprende concretamente en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de que existe conflicto por la Unidad de Dotación que perteneciera a FRANCISCO CHAVEZ, Titular del Certificado No. 350857 de Dere-

chos suscitados entre el Sucesor Preferente FRANCISCO JOSE CHAVEZ, a el cual la Asamblea solicita se le adjudique ese Derecho y la C. ANTONIA CHAVEZ MARTINEZ Septuagenaria que dice residir en el Poblado y que manifiesta que toda vez que vivió al lado de su padre a la muerte de este se hizo cargo de la Parcela, posesión que ostenta por ocho años, habiendo sido despojada por las Autoridades Ejidales aportando como pruebas una copia del Acta de Asamblea de fecha 30 de Octubre de 1977 en la que se acordó que este Derecho Agrario quedara a su nombre en virtud de lo antes asentado; procede desglosar este caso y turnarlo al C. Delegado Agrario en el Estado, a fin de que mediante una Investigación minuciosa quede establecido, quién ha generado derecho durante los últimos dos años anteriores a la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios conforme al Artículo 72 de la Ley Agraria en Consulta.

Por lo que respecta al segundo de los casos: En el Derecho que perteneciera al Extinto Ejidatario LAUREANO FLORES No. Progresivo 7 del resultado ya mencionado, es de descartarse a FLORENCIA A. FLORES de ese renglon y en su lugar debe quedar el C. LAUREANO FLORES YOCUPICIO, toda vez que FLORENCIA FLORES, no habla nunca que tenga la posesión y usufructo de la Parcela, aunado a este hecho en la Audiencia de Pruebas y Alegatos manifiesta que fué propuesta como nueva adjudicataria solamente por su calidad de Sucesora Preferente, no así LAUREANO FLORES YOCUPICIO, a quién esta Autoridad Agraria considera que le asiste mejor Derecho a que se le adjudique ese Derecho Agrario, toda vez que tiene la posesión y usufructo de la Parcela desde el año de 1960 a la fecha demostrando en ello, una posesión y explotación de más de 26 años reforzada con los recibos de pago prediales al Departamento Agrario, los cuales fueron hechos a su nombre y que corren con las fechas de 1951 1 1960 respectivamente, por tanto es de reconocerse que este campesino está dentro de los supuestos que para tal efecto establece el Artículo 72 del Ordenamiento Agrario en vigor, casos relacionados con el Resultando CUARTO.

SEXTO: Es procedente la petición de la Asamblea General de Ejidatarios por cuanto a privar de sus Derechos Agrarios a dos Ejidatarios Titulares y a los sucesores que han abandonado sus Unidades de Dotación, quedando por lo tanto ubicadas dentro de los supuestos que para tal efecto establece el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria, y de la misma manera reconocerles Derechos Agrarios a los Sucesores SEGUNDO Y TERCERO respectivamente por haber probado fehacientemente que han venido usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares, encuadrando dentro de lo que para tal efecto establece el Artículo 72 de la Ley Agraria en vigor y los causales que se hayan relacionados en el Resultando QUINTO de la presente resolución y procediendo además se les expide su correspondiente certificado de Derechos Agrarios, acorde a lo que establece el Artículo 69 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

SEPTIMO: Qu este Tribunal Agrario considera procedente privar de sus Derechos a 14 Ejidatarios y todos sus Sucesores registrados, por haber incurrido en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción Primera de la Ley Federal de la Reforma Agraria, cuyos casos se relacionan con el RESULTANDO SEXTO.

OCTAVO: Esta Autoridad Agraria considera procedente el reconocimiento en calidad de nuevo adjudicatario a favor de 14 campesinos que han venido Usufructuando en forma pacífica continua y pública las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares y sus Sucesores por más de dos años, siendo procedente además se les expidan sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, acorde a lo que establecen los Artículos 72 y 69 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, cuyos nombres se encuentran enlistados en el Resultando SEPTIMO.

NOVENO: No obstante la inconformidad presentada por la Central Campesina Independiente a nombre del Presidente del Comisionado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia la que se ratificó en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en el entendido de que el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios fué alterada o falseada en su contenido; al no aportar pruebas, ni presentar la inconformidad en tiempo y forma tal como lo establece para tal efecto el Artículo 407 del Ordenamiento Agrario en Vigor, debe dársele valor probatorio pleno al Acta de Asamblea cuestionada, cuyo origen obra en el expediente que se resuelve, así como la Inspección Ocular practicada con antelación, siendo por tanto procedente confirmar la petición de la Asamblea, en cuanto a los casos que ya fueron tratados en el considerando anterior, cuyos nombres aparecen enlistados en los números progresivos 2,9, y 10 del Resultando SEPTIMO.

DECIMO: Que en virtud de que la Asamblea señala de que existe conflicto en cuanto al derecho que perteneciera al Ejidatario Presunto Pivado CRISPIN CASTELO, con Certificado No. 350855. Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar este caso y turnarlo al C. Delegado Agrario.

Para que mediante minuciosa Investigación quede establecido quién ha generado Derechos Agrarios durante los últimos dos años anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, esto compone a la Ley Federal de la Reforma Agraria, caso relacionado con el Resultando OCTAVO.

DECIMO PRIMERO: Del estudio del expediente se desprende que el poblado que nos ocupa, fué beneficiado por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 10 de Noviembre de 1933 para beneficiar a 51 capacitados más la Parcela Escolar, con una superficie de 570 Has.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción V, 12 Fracciones I Y II, 6,9,72,82, 84,85 Fracción I, 407 y del 426 al 431 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se confirma en sus Derechos Agrarios a 23 Ejidatarios además de la Parcela Escolar por encontrarse trabajando sus Unidades de Dotación, sin presentar problema alguno, los cuales se hayan enlistados en el Resultando TERCERO-CUARTO, considerando de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se privan de sus Derechos Agrarios a -

10 campesinos que incurrieron en la causal de privación prevista en la Fracción I. del Artículo 85 de la Ley Agraria en Vigor, de igual manera se cancela los Derechos Agrarios y el Certificado No. 350860 por haberse acreditado en Autos el fallecimiento de su Titular, estando el mismo relacionado con el No. 7 -- progresivo en conjunto con los privados en el Resultando CUARTO y Considerando QUINTO de la presente Resolución.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios a 10 -- campesinos entre ellos 9 en calidad de adjudicatarios y 1 como nuevo adjudicatario quienes se hayan relacionados en el Resultando CUARTO, cuyos casos se hayan debidamente fundamentados en el Considerando QUINTO de esta Resolución debiendo expedirse a los beneficiados sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, acorde lo que para tal efecto establece el Artículo 69 del Ordenamiento Agrario en Vigor, desglosándose un Derecho Agrario, el cual se pone a disposición el C. Delegado Agrario en la entidad, a fin de que se realice una minuciosa investigación para que quede establecido a -- quien pertenece el Derecho Agrario No. 350857, que en vida -- perteneciera al Titular FRANCISCO CHAVEZ, considerándose en -- este punto a quién haya generado Derechos en los dos años anteriores a la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios -- la cual dió origen a esta Resolución.

CUARTO: Se privan los Derechos Agrarios de dos Ejidatarios y sus Sucesores registrados, por haber incurrido -- en la causal de privación que establece el Artículo 85 Fracción I. de la Ley Agraria en consulta reconociéndose en su -- lugar los Derechos Agrarios en calidad de adjudicatarios a -- los Sucesores en segundo o en tercer grado respectivamente -- mismos que reúnen los requisitos del Artículo 72 de la Ley -- Agraria en Vigor y cuyos casos se hayan relacionados en el Resultando QUINTO y contemplando el considerando SEXTO de esta Resolución debiendo expedirse a los beneficiados sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 69 de la Ley Agraria en Vigor.

QUINTO: Se privan los Derechos Agrarios de 14 campesinos y a todos sus Sucesores registrados que han incurrido en la causal de privación prevista en el Artículo 85 -- Fracción I. de la Ley Agraria en Vigor cuyos casos se relacionan en el Resultando SEXTO, por las razones a que se alude en el Considerando SEPTIMO de esta Resolución.

SEXTO: Se reconoce los Derechos de 14 campesinos en calidad de Nuevos Adjudicatarios por encontrarse usufructuando las Unidades de Dotación que fueron dejadas abandonadas por sus Titulares y sus Sucesores, acorde a lo que establece el Artículo 72 de la Ley Agraria en Vigor, cuyos nombres se hayan enlistados en el Resultando SEPTIMO y su razonamiento en el considerando OCTAVO de esta Resolución -- entreguese a los beneficiados los certificados de Derechos Agrarios correspondientes acorde al Artículo 69 de la Ley -- Federal de la Reforma Agraria.

SEPTIMO: Se desglosa el caso relativo al Derecho Agrario que perteneciera al extinto Ejidatario CRISPIN --

CASTELO, con el certificado de Derecho Agrario No. 350855 poniéndose a la disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad para que ordene una minuciosa Investigación a fin de que quede establecido quién ha generado Derechos Agrarios en los últimos dos años anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, misma que dio origen a esta Resolución cuyos casos se hayan relacionados y tratados en el Resultando OCTAVO, considerando DECIMO.

OCTAVO: Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios y cancelación de certificados de Derechos Agrarios en el Poblado denominado " GUADALUPE ", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad, gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria, para su Inscripción y expedición de certificados de Derechos Agrarios respectivos, ejecutese y notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1985.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. ARMANDO EL RICO PRECIADO

LIC. FR. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

VOCAL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente No. 2.2- (1.5) 976-1670 relativo al juicio privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del ejido denominado "GENERAL GENOVEVO DE LA O" Municipio de Navojoa/Etchojoa, del Estado de Sonora; Y:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO:- Mediante oficio No. 13926 de fecha 23 de Septiembre de 1985, el Delegado Agrario en el Estado turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado que al inicio se indica, el día 17 de Agosto de 1985, demostrándose que se cumplieron con todas las etapas procedimentales que exige la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta en fecha 24 de Septiembre de 1985, acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio de la documentación que obra en Autos, del expediente en cuestión, se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicita la confirmación de los derechos agrarios de 92 ejidatarios que se encuentran usufructuando colectivamente los terrenos del ejido sin confrontar problema alguno, en forma continúa, pacífica y pública además de la parcela escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. C.B.	CONFIRMADOS
1.-		PARCELA ESCOLAR
2.-		UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
3.-	1	PROSPERO ALAMEA MEZA
4.-	2	ROSALINO ALAMEA SOMBRA
5.-	4	DOLORES AMARILLAS VAZQUEZ
6.-	5	PACIANO AMARILLAS VAZQUEZ
7.-	7	HIBIDOR ARENA ZUNIGA
8.-	8	MANUEL ARMENTA DOMINGUEZ
9.-	9	ROSARIO JOEL ARMENTA DOMINGUEZ
10.-	10	MA. DE LA LUZ AMANDA ARMENTA MOROYOQUI
11.-	11	MA. DOLORES ARMENTA MOROYOQUI
12.-	13	REYES BARRERA ORTEGA
13.-	14	GERONIMO BARRERAS MOROYOQUI
14.-	15	HUMBERTO BARRERAS MOROYOQUI
15.-	16	JULIO BARRERAS MOROYOQUI
16.-	17	BENITO BORBON MORALES
17.-	18	JUAN BORBON MORALES
18.-	19	ARMANDO BUITIMEA CASTRO
19.-	20	GREGORIO BUITIMEA CASTRO
20.-	21	MARTIN BUITIMEA CRUZ
21.-	22	LUIS BUITIMEA LOPEZ
22.-	23	GABINO BUITIMEA SOMBRA
23.-	24	JESUS BUITIMEA SOMBRA

24.-	25	GREGORIO BUITIMEA VALENZUELA
25.-	26	FERMIN CARLON BAYNORI
26.-	27	VALERIANO CARRAZCO VALENZUELA
27.-	29	LEANDRO CAZARES MEDINA
28.-	31	ALFONSO CINCO MORALES
29.-	32	JUAN JOSE CORRAL RAMIREZ
30.-	33	MA. LUISA MORENO VDA. DE COTA
31.-	34	SEBERIANO CRUZ ESPINOZA
32.-	36	RAMONA DOMINGUEZ MARTINEZ
33.-	38	LUIS DUARTE ALCANTAR
34.-	39	ARCELICIA ESCALANTE BORBON
35.-	40	ANASTACIO ESCALANTE GASTELUM
36.-	41	BARTOLO ESCALANTE GONO
37.-	42	MA. DE JESUS FINO VALENZUELA
38.-	43	LORETO FLORES GUEVARA
39.-	44	FRANCISCO GARCIA APODACA
40.-	46	EPIFANIA GARCIA GARCIA
41.-	47	FELIPE GIL ESCALANTE
42.-	49	LUCIANO GIL YOCUPICIO
43.-	51	ANTONIO GONZALEZ DUARTE
44.-	52	GILBERTO GONZALEZ PALFOX
45.-	53	JOSE ROSARIO GOYCOCHEA ESCALANTE
46.-	54	ROGELIO GOYCOCHEA ESCALANTE
47.-	55	CUTBERTO RAMON HEREDIA HINOZTROZA
48.-	57	PAULINO JITOMEA LOPEZ
49.-	58	AMADO JUPA VEGA
50.-	59	GERMAN JUPA ZAMBRANO
51.-	60	GERARDA JUSACAMEA VALENZUELA
52.-	63	GREGORIO LEYVA LOPEZ
53.-	65	EDUARDO MAPUAMEA FLORES
54.-	66	FRANCISCO MARTINEZ ANDUAGA
55.-	67	AMADA MEJIA BUITIMEA
56.-	68	LUCIA MEJIA PALMA
57.-	69	LEOCADIO MENDEZ ZAMORA
58.-	71	JOSEFINA MENDOZA PERA
59.-	72	ALBERTO MENDOZA VALENZUELA
60.-	73	JOSE JUAN MENDOZA VERDUGO
61.-	74	ROBERTO MONCIVAIS CORONADO
62.-	75	JUAN MEZA MENDEZ
63.-	76	SOTERO MEZA QUIRONEZ
64.-	77	GREGORIA MEZA SOTO
65.-	78	JOSEFA MEZA SOTO
66.-	79	JUAN MEZA YADMEA
67.-	80	FRANCISCO MILLAN YOCUPICIO
68.-	81	PILAR MILLAN YOCUPICIO
69.-	82	ALFONSO MONTES CASTRUITA
70.-	83	SEFERINO MORALES DUARTE
71.-	84	MARIA CAMILA MOROYOQUI LEYVA
72.-	85	RAMON MOROYOQUI ONTAMUCHA
73.-	86	CANDELARIA MOROYOQUI VALENZUELA
74.-	87	TOMAS MOROYOQUI VAZQUEZ
75.-	88	EULALIO MOROYOQUI VAZQUEZ
76.-	89	JOSE DOMINGO NEYOY VALENZUELA
77.-	90	PEDRO NEYOY VALENZUELA
78.-	91	CARLOS ONTIVEROS CONTRERAS
79.-	92	OCTAVIANO ONTIVEROS CONTRERAS
80.-	93	PEDRO ONTIVEROS CONTRERAS
81.-	94	MARTIN ONTIVEROS DUARTE (SEG. APE. ES CONTRERAS.)

No. PROG.	No. C.B.	CONFIRMADOS
82.-	95	EUSTAQUIO OROMEA VALENCIA
83.-	97	JUAN OZUNA BOCOBACHI
84.-	98	LUIS OZUNA GRANADOS
85.-	99	CRUZ PALMA ESPINOZA
86.-	100	EPIFANIO PALMA JUPA
87.-	101	ALBINA PEÑA JUSACAMEA
88.-	102	NICOLAS PEÑA JUSACAMEA
89.-	104	ESEQUIEL PEÑA MENDEZ
90.-		

No. CERT.

90.-	2385551	GUADALUPE CANTU FELIX
91.-	2385552	PELAGIO PEÑA MENDEZ
92.-	2385553	JOSE CARMEN RAMIREZ CHAVEZ
93.-	2385554	ANTONIA YOCUPICIO ONTIVEROS
94.-	2385555	MA. LUISA ONTIVEROS ORTIZ

CUARTO:- Que la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el juicio privativo de derechos agrarios en contra de 12 ejidatarios, toda vez que se comprobó que sin causa justificada abandonaron el cultivo de la tierra por más de dos años o que por igual lapso dejaron los trabajos que les correspondían en la explotación colectiva del ejido, incurriendo con ello en la causal de privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en su caso la adjudicación de campesinos que han venido usufructuando los terrenos del ejido en cuestión por más de dos años, quienes reúnen los requisitos señalados en los Artículos 72 y 200 de la Ley de la Materia siendo las siguientes:

No. PROG.	No. RES. PRES.	PRIVADOS	N. ADJUDICATARIOS
1.-	3	DIONISIO ALAMEA VLA.	CRISTOBAL GALAVIZ GARCIA
2.-	6	FERMIN AMARILLAS SAYAS	TEOFILA DUARTE VDA. DE AMARILLAS (ESPOSA)
3.-	12	JOSE AYALA LEITERA	CECILIA AYALA GALAVIZ (HIJA)
4.-	35	REFUGIO CUBEDO NO LAZCO.	EUSEBIO TORRES ESPINOZA.

No. Prog.	Res. Pres.	TITULARES PRIVADOS	NUEVOS ADJUDICATARIOS
05	37	PAULINO DORAME Y.	JOSEFINA BUITIMEA VDA. DE DORAME.
06	50	CELESTINO GOCOBACHI VALENZUELA.	MARTIN YEVISMEA FELIX
07	56	MAMERTO LBARRA VERDUGO	MANUEL SOTO MORQUECHO
08	61	FELIPE JUSACAMEA YOCUCIO.	JOSE ESCALANTE CONO
09	62	JUAN JUSACAMEA YOCUPICIO-	VIDAL YOCUPICIO MOROYOQUI
10	64	JESUS LOPEZ MIRANDA	FRANCISCA BORQUEZ R.
11	103	CRECENCIA PEÑA MENDOZA	(V A C A N T E)
12	Cert. 2385550	VICTORIA DUARTE VDA. DE-	MA. MARISELA MEDINA DUARTE MEDINA.

QUINTO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al

derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, mismo que tuvo verificativo el 15 de octubre de 1985, con la comparecencia de los CC. Pedro Neyoy Valenzuela y Martín Yevismea Feliz, como Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal, respectivamente, se hace constar en el desahogo de la misma no comparecencia de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios habiendo manifestado las Autoridades Ejidales estar conformes con todos y cada uno de los puntos acordados en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 17 de agosto de 1985, por ser voluntad mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que es competencia de ésta Comisión Agraria Mixta el resolver en el presente Juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la solicitud de la asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, sobre la confirmación de 92 confirmados además de la Parcela Escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno y que se relacionan en el Resultando Tercero, procediendo por lo tanto la expedición de los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios para los ejidatarios que aún no cuentan con él: acorde a lo que para tal efecto establece el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en cuanto a privar de sus derechos agrarios, a los ejidatarios que se relacionan en el Resultando Cuarto de este fallo, con los números progresivos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 11 por haber incurrido en la Causal de Privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor.

SEXTO: De igual manera ésta Comisión Agraria Mixta considera procedente se cancelen los derechos agrarios de los titulares que

se relacionan en el Resultando Cuarto con los números progresivos 5, 10, y 12 que éste último caso además se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 2385550 cuyo titular es la señora Victoria Duarte Vda. de Medina, por haber quedado demostrado su fallecimiento con las respectivas actas de defunción, que corren agregadas al expediente.

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior ésta Comisión Agraria Mixta considera procedente el reconocimiento de derechos agrarios de 11 campesinos, propuestos por la Asamblea General Extraordinaria que se relacionan en el mismo Resultando como nuevos adjudicatarios, por encontrarse explotando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de dos años en forma ininterrumpida, como lo prueba el testimonio de la Asamblea General Extraordinaria y los documentales que obran en el expediente y por reunir los requisitos que señalan los Artículos 72 fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo procedente por lo tanto, se le expiden sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, toda vez que reúnen los requisitos que para tal efecto establece el Artículo 69 de la Ley en materia, quedando a petición de la Asamblea un derecho agrario vigente, el cual se relaciona con el número progresivo 11 del mismo Resultando, poniéndose a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 426 en relación con el 72 del Ordenamiento Agrario en vigor, inicie el procedimiento de reconocimiento de derechos agrarios en vía de acomodo a campesinos que reúnen los requisitos establecidos por la Ley.

OCTAVO: Del estudio del expediente se llega al conocimiento de que el poblado en cuestión, fué beneficiado por la vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, mediante Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1976, con una superficie de 533-73-45 has., de cretándose la explotación colectiva para 104 beneficiados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, existe además el antecedente del Juicio de Privación y reconocimiento de derechos agrarios, mismo que culminó con Resolución Presidencial con fecha 26 de diciembre de 1983, en la que se privan a 4 y se reconocen igual número de derechos agrarios, por fallecimiento se cancelan 2 derechos agrarios y como consecuencia de lo anterior se reconocen el mismo número de derechos agrarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 fracción V, 12 fracciones I y II, 69, 72, 84, 85 fracción I, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se confirman los derechos agrarios de 92 ejidatarios además de la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, mencionados en el Resultando Tercero y tratados en el Considerando Primero de ésta Resolución.

SEGUNDO: Se privan los derechos agrarios de 9 campesinos que se relacionan en el Resultando Cuarto y sus casos fundamentados en el Considerando Segundo de ésta Resolución.

TERCERO: Cancelese el Certificado de Derechos Agrarios-- número 2385550, por fallecimiento de su titular Victoria Duarte Vda. de Medina, que se relaciona en el Resultando Cuarto número progresivo 12-- Considerando Tercero de éste fallo, además de cancelarse los derechos -- agrarios de los titulares que se relacionan con los números progresivos-- 5 y 10 del Resultando y Considerando a que se le hace mención anterior-- mente.

CUARTO: Se reconocen derechos agrarios a 11 campesinos - en calidad de nuevos adjudicatarios dejándose un derecho agrario vacante a la disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad, por las razones que se expresan en el Resultando Cuarto mismas que se hayan fundamentada en el Considerando Tercero de ésta Resolución debiendo expedirse a los beneficiados sus correspondientes Certificados de Derechos - Agrarios acorde a lo que para tal efecto establece el Artículo 69 del Ordenamiento Agrario en vigor.

QUINTO: Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio-Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de - dotación y reconocimiento de derechos y cancelación de Certificados de Derechos Agrarios del poblado denominado "GRAL. GENOVEVO DE LA O", Municipio de Navojoa y Etchojoa, Estado de Sonora, en el periódico Oficial- de ésta Entidad, gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Ejecútesey notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRADA - POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE- 1985.

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O para resolver en definitiva el Expediente número 2,2(86)-30, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del Ejido del Poblado denominado "JITONHUECA-YEMOVARI", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante Oficio número 376, de fecha 22 de Enero de 1986, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el Expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del Poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 23 de Septiembre de 1985, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas Procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, por Auto de fecha 7 de Marzo de 1986, radicó el Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, ya que del Estudio del Expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, quien solicita la Confirmación de los Derechos Agrarios para 164 Ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando sus Unidades de Dotación sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	T I T U L A R E S
01.-	351476	PARCELA ESCOLAR.
02.-	351477	GOCOBACHT RODRIGUEZ MARTIN.
03.-	351481	IZAGUIRRE SANDOVAL CAMILO.
04.-	351482	IZAGUIRRE SANDOVAL MANUEL.
05.-	351483	IZAGUIRRE SANDOVAL SIMON.
06.-	351485	LEYVA NEYOY CARLOS.
07.-	351487	LEYVA VALENZUELA JULIO.
08.-	351491	MOLINA VALENCIA ROSALINO.
09.-	351492	MORALES ARMENTA JOSE.
10.-	351494	MORALES PACHECO ANDRES.
11.-	351497	MORALES SOTO GILDARDO.
12.-	351498	MOROYOQUI GASTELUM ATILANO.
13.-	351499	MOROYOQUI GASTELUM MERCED.
14.-	351500	MOROYOQUI GASTELUM PLACIDO.
15.-	351505	MOROYOQUI VALENZUELA OLEGARIO.
16.-	351506	MOROYOQUI VALENZUELA PROSPERO.
17.-	351507	MOROYOQUI ELEZUA JESUS.
18.-	351508	MUMULMEA MEZA MELQUIADES.

19.-	351510	NAVARRETE ARCE JESUS ANTONIO.
20.-	351511	GIL OROMEA JOSE. (R.A.N. JOSE-GIL JOROMEA).
21.-	351512	RODRIGUEZ GALAVIZ MAXIMINO - (MAXIMO DICE EL R.A.N.)
22.-	351513	RODRIGUEZ GALAVIZ VICTOR.
23.-	351514	RODRIGUEZ ESCALANTE PLACIDO.
24.-	351516	RABAGO VALENCIA PEDRO.
25.-	351519	SOMBRA VALENZUELA EULALIO.
26.-	351524	TUCART NEYOY MIGUEL.
27.-	351525	VALDEZ BORBON LEOBARDO.
28.-	351526	VALENCIA ALAMEA AGAPITO.
29.-	351527	VALENCIA ALAMEA IGNACTO.
30.-	351528	VALENCIA VALENZUELA BONIFACTO.
31.-	351530	VALENCIA ARMENTA VICENTE.
32.-	351531	VALENCIA ARMENTA FELICIANO.
33.-	351532	VALENCIA ROBLES ZENON.
34.-	351533	VALENCIA VALENCIA MANUELA.
35.-	351534	VALENCIA QUIÑONES JULIO.
36.-	351535	VALENCIA QUSACAMEA GREGORIO.
37.-	351538	VALENCIA JITAMEA NIEVES.
38.-	351544	VALENCIA SOL RAFAEL.
39.-	351549	VALENZUELA YOQUIHUA LEONARDO.
40.-	351552	VALENZUELA ARCE POLICARPIO.
41.-	351559	VALENZUELA TUCARI JUAN DE DIOS.
42.-	351555	VALENZUELA TUCARI AGAPITA.
43.-	351563	VALENZUELA GOCOBACHI JULIO.
44.-	351565	VALENZUELA TUCARI TEODORO.
45.-	351569	VALENZUELA DOMINGUEZ ANTONIO.
46.-	351573	VALENZUELA DOMINGUEZ CIRILO.
47.-	351575	VALENZUELA JITAMEA NICOLAS.
48.-	351577	VALENZUELA AGUILERA NEMESIO.
49.-	351579	VALENZUELA BUTTIMEA ARCADIA.
50.-	351580	VALENZUELA BUTTIMEA SANTOS.
51.-	351589	YOCUPICTO FLORES CARLOS.
52.-	351592	YOCUPICTO AGUILERA EUGENIO.
53.-	351596	ZAYAS VALENZUELA EULALIO.
54.-	351597	ZAYAS VALENZUELA MARGARITO.
55.-	351598	LOPEZ SOTO SUSANA.
56.-	351599	ARMENTA GASTELUM ELIGIO.
57.-	351600	ARMENTA GASTELUM NATALIO.
58.-	351601	ARMENTA VALENCIA PEDRO.
59.-	351613	MOROYOQUI VALENZUELA JULIA.
60.-	351618	YOCUPICTO AGUILAR ANASTACIO.
61.-	351620	MARTINEZ CANO ALEJANDRO.
62.-	351621	MOROYOQUI OROMEA JESUS.
63.-	351627	ARCE TUCARI BARTOLO.
64.-	351632	ARMENTA FLORES GILBERTO (R.A.N. FTLIBERTO).
65.-	351637	ARMENTA MOROYOQUI TEODORO.
66.-	351646	CARRAZCO PASOS J. GUADALUPE. (R.A.N. CARRASCO).
67.-	351655	GARCIA BARRERAS GENARO.
68.-	351657	GOCOBACHI SOMBRA JUAN.
69.-	351660	AGUILERA TUCARI JOSE CAYETANO.
70.-	769240	PACHECO RUIZ MANUEL.
71.-	769250	MORALES MOROYOQUI BASTILLO.
72.-	1958007	GOCOBACHI VALENZUELA TEOFILO.
73.-	1958008	GOCOBACHI MEZA SERAPITO.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR
74.-	1958009	HURTADO ONTIVEROS LUIS HECTOR.
75.-	1958010	ZAMUDTO BAÑUELOS MARGARITA.
76.-	1958011	TUCARI NEYOY ROMUALDA.
77.-	1958012	VALENZUELA FINO ROSARIO.
78.-	1958013	MUMULMEA BACASEGUA ALFREDO.
79.-	1958014	BUTTIMEA SOMBRA TEODORO.
80.-	1958015	TUCARI VALENZUELA PAULINO.
81.-	1958016	VALENCIA RODRIGUEZ LEOBARDO.
82.-	1958017	VALENCIA JITAMEA CALIXTO.
83.-	1958018	ARMENTA VALENCIA FILOMENO.
84.-	1958019	VALENCIA JITAMEA EUSEBIO.
85.-	1958020	VALENCIA ALAMEA AURELIANO.
86.-	1958021	GAYTAN TORRES PETRA.
87.-	1958022	VALENZUELA TONOPOMEA ANTONIO.
88.-	1958023	VALENZUELA ALAMEA PEDRO.
89.-	1958024	VALENZUELA MOROYOQUI BARTOLO.
90.-	1958025	YOCUPICIO VEGA DEMETRIO.
91.-	1958026	VALENCIA VALENZUELA LORETO.
92.-	1958027	VALENZUELA YOCUPICIO ERNESTO.
93.-	1958029	MORALES MOROYOQUI ANTONIO.
94.-	1958030	VALENZUELA GAYTAN JUAN.
95.-	1958031	GARCIA MOROYOQUI JUAN.
96.-	1958032	VALENZUELA TUCARI ARNULFO.
97.-	1958033	DUARTE VALENZUELA ROSALINO.
98.-	1958034	MUÑOZ GALAVIZ ALEJO.
99.-	1958035	ZAYAS MOROYOQUI CANDIDO.
100.-	1958036	ALAMEA UBAMEA REFUGIO..
101.-	1958037	ALAMEA MOROYOQUI ROMUALDO.
102.-	1958039	BALMEA VALENZUELA MARTIN.
103.-	1958040	GOCOBACHI RODRIGUEZ VIRGINIA.
104.-	1958042	CAUPICIO YOCUPICIO FELIPE.
105.-	1958043	CRUZ MORENO CANUTO.
106.-	1958044	CHAIMEA MOROYOQUI EDUARDO.
107.-	1958045	FLORES TUCARI CARMEN.
108.-	1958047	TUCARI FELIX RAMON.
109.-	1958048	VALENZUELA VALENZUELA ADELATDA.
110.-	1958049	VALENZUELA AGUILERA VICTORIANO.
111.-	1958050	MENDOZA JUSACAMEA SIMONA.
112.-	1958051	VALENCIA VALENCIA SAPOPA.
113.-	1958053	VALENCIA ZAYAS LEONOR.
114.-	1958054	VEGA RABAGO ROSARIO.
115.-	1958055	PEÑUNURI VALENZUELA ANTONIA.
116.-	1958057	BURROLA VALENCIA BLANDINA E.
117.-	1958058	ARMENTA ARMENTA DIONICIO.
118.-	1958061	VALENZUELA VALENCIA AGUSTIN.
119.-	1958062	VALENZUELA SANCHEZ LEANDRO.
120.-	1958063	RODRIGUEZ YOCUPICIO CATALINA.
121.-	1958064	VALENCIA MEZA APOLONIO.
122.-	1958065	ARMENTA VALENCIA GUADALUPE.
123.-	1958066	DOMINGUEZ MARTINEZ RAFAELA.
124.-	1958068	MORALES BRINGAS FLORA MARINA.
125.-	1958069	LEON VALENZUELA MONICA.
126.-	1958071	ARMENTA MENDOZA ELENA EUSTOLIA
127.-	1958072	VALENCIA MATUZ BASILIO.
128.-	1958073	MORALES SOTO RAMON.
129.-	1958074	ARMENTA VALENCIA ENCARNACION.

130.-		1958075	VALENZUELA CAMPAS LORETO.
131.-		1958076	BACASEGUA BALMEA SANTOS.
132.-		1958077	MOLTNA GOCOBACHI RICARDO.
133.-		1958078	OROMEA VALENZUELA VIDAL.
134.-		1958079	VEGA VALENZUELA EMILIO.
135.-		1958080	VAZQUEZ BACASEGUA MARIA ELENA.
136.-		1958081	ANDRADE VAZQUEZ GABINO.
137.-		1958082	MENDOZA YOLIMEA CRISANTO.
138.-		1958083	MENDOZA YOLIMEA TIMOTEO.
139.-		1958084	VALENZUELA TUCARI LORENZO.
140.-		1958085	ALAMEA MALDONADO EPTTACIO.
141.-		1958086	ANDRADE JUSACAMEA JOBITA.
142.-		1958087	ALAMEA UBAMEA PLACTDA.
143.-		1958088	ANDRADE VAZQUEZ MARIANO.
144.-		1958089	BUTTIMEA GAYTAN REBECA.
145.-		1958090	CHATEMA MOROYOQUI IGNACIA.
146.-		1958091	ELEZUA RODRIGUEZ CORNELTO (R.A.N. ELESUA).
147.-		1958092	MEZA YAUTMEA ADELAIDA.
148.-		1958093	YOCUPICIO FLORES HORTENCIA.
149.-		1958094	VALENCIA VALENCIA ALFONSO.
150.-		1958095	MORALES ARMENTA REMIGIO.
151.-	1958096		ESCALANTE ARMENTA FEDERICO.
152.-	1958097		ARANZUBIA SILVA SATURNINO.
153.-	1958099		SIARUQUI-VALENZUELA FRANCISCA. (R.A.N. ZIARUQUI).
154.-	1958100		MORALES PACHECO FRANCISCO.
155.-	1958101		MORALES PACHECO ISIDRO.
156.-	1958102		MORALES PACHECO ROBERTO.
157.-	1958103		VALENCIA SOL FAUSTINO.
158.-	1958104		MEZA YAUTMEA CLEMENTINA.
159.-	1958105		LARA ZAMUDIO PONCIANO.
160.-	1958106		TUCARI VALENZUELA SEVERIANO.
161.-	1958107		YOCUPICIO MOROYOQUI LIDIA.
162.-	1958109		MORALES MOROYOQUI RAUL.
163.-	1958110		ARMENTA MOROYOQUI FRANCISCO.
164.-	1958111		YOCUPICIO MOROYOQUI PEDRO.
165.-	1958112		VALENZUELA ROMERO JUAN. (R.A.N. VALENZUELA GAYTAN JUAN).

CUARTO:- La misma Asamblea de Ejidatarios, solicita - la Cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 18 Titulares fallecidos, lo que se comprueba con las respectivas copias de las Actas de Defunción anexas al Expediente, motivo de la presente Resolución; que se adjudiquen estos Derechos a los Sucesores Preferentes, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 - y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR FINADO:	ADJUDICATARIO:
01.-	351479	GOCOBACHI LORETO.	GOCOBACHI RIOS ADOLFO.
02.-	351521	TUCARI CORRAL BERNARDO.	TUCARI FELIX LORENZO B.
03.-	351545	VALENCIA FRANCISCO.	VALENCIA NAVARRETE JUAN-BAUTISTA.
04.-	351501	MOROYOQUI BLAS.	MOROYOQUI GASTELUM JOSE-DAMASIO.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR FINADO;	ADJUDICATARIO:
05.-	351604	MOROYOQUI PANTALEON.	MOROYOQUI SOL LIBORIO.
06.-	351615	YOCUPICTIO FILIBERTO.	YOCUPICTIO LOPEZ GONZALA
07.-	351639	ARMENTA MERCED.	ARMENTA BARRERAS MARIA- NATALIA.
08.-	351652	ESCALANTE MERCED.	ARMENTA MOROYOQUI SENO- BIA.
09.-	1958028	FLORES FELIX.	FLORES VALENZUELA ANDRE
10.-	1958046	GALAVIZ PETRA.	GALAVIZ VALENCIA MARGAR- TA.
11.-	1958052	VALENCIA GENARO.	VALENZUELA TONOPOMEA - INES.
12.-	1958056	YOCUPICTIO DAVID.	YOCUPICTIO FLORES SALVAD
13.-	1958059	BACASEGUA MA. DOLORES	BACASEGUA GALAVIZ GONZA- LO.
14.-	1958060	ZAMORA ISIDORA.	ZAMORA LOPEZ MAURICIA.
15.-	1958067	VALENCIA VDA. DE LEY- VA DELFINA.	LEYVA VALENCIA JUAN B.
16.-	1958070	VALENZUELA MOROYOQUI- CIRILO.	VALENZUELA VALENCIA FI- DEL.
17.-	1958098	LOPEZ A. TEOFILO.	VILCHES ZAYAS REFUGIO.
18.-	1958108	ARMENTA VALENCIA MAR- GARITO.	ARMENTA VALENZUELA JO- SE LUIS.

QUINTO:-- Asimismo, se solicita la Cancelación de los --
Certificados de Derechos Agrarios de 4 Titulares fallecidos, lo --
que se comprueba con las respectivas copias de las Actas de Defun-
ción anexas al expediente motivo de la presente Resolución; así --
como la Privación de los Derechos Agrarios Sucesorios en contra de
sus Sucesores Preferentes, ya que han incurrido en la causal de --
Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria Vigen-
te, y que se adjudiquen estos Derechos a los Sucesores registrados
en el segundo lugar en el orden de preferencia establecido, ya que
se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas--
por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, ade-
más de que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la --
Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR FINADO Y SUCESOR:	ADJUDICATARIO.
01.-	351503	MOROYOQUI LUCIANO A. MOROYOQUI HERMINIO	1 MOROYOQUI VALEN-- ZUELA BALTAZAR.
02.-	351605	VALENCIA REYNALDO. VALENZUELA V. SANTI <u>A</u> GO.	2 GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO.
03.-	351612	PACHECO FRANCISCA. ROSA AMELIA MORALES.	3 MORALES PACHECO - ROGELIA.
04.-	351644	BUITIMEA FRANCISCO. BUITIMEA FRANCISCO.	4 BUITIMEA VALENZUE- LA JOSE.

OBSERVACION:- En relación al caso #1, Certificado No- 351503, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó que se le adjudicara el Derecho Agrario al C. BALTAZAR MOROYOQUI VALENZUELA, toda vez que el C. HERMINIO MOROYOQUI, persona que aparece registrada como Sucesor Preferente, es Ejidatario beneficiado mediante Resolución Presidencial en el Ejido "FRANCISCO SOLIS", Municipio de Alamos, según Constancia expedida por la Delegación Agraria y que se anexa al correspondiente expediente y exhibida por el segundo sucesor en el seno de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

SEXTO:- De igual manera, la Asamblea General de Ejidatarios, solicita la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 3 Titulares fallecidos, lo que se comprueba con las respectivas copias de las Actas de Defunción anexas al expediente motivo de la presente Resolución, así como la Privación de los Derechos Agrarios Sucesorios en contra de sus Sucesores en primero y segundo lugar en el Orden de Preferencia establecido, ya que han incurrido en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, y que se adjudiquen estos Derechos a los Sucesores registrados en el Tercer lugar en el Orden de Preferencia establecido y que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los Artículos 85 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR FINADO SUCESOR.	ADJUDICATARIO:
01.-	351490	MENDOZA LAZARO. LAZARO MENDOZA. PAULINO MENDOZA.	1 MENDOZA YOLIMEA BERNARDO.
02.-	351608	ALAMEA ISIDORA. BACASEGUA DAMASO (R.A.N.-DAMASCO) BACASEGUA MA. -- PLACIDA.	2 BACASEGUA ALAMEA AURELIANA.
03.-	351540	VALENCIA DOLORES. RABAGO FRANCISCA, RABAGO EMILIA. (R.A.N. EMILIA -- VALENCIA).	3 MA. GUADALUPE VALENCIA RABAGO.

SEPTIMO:- la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Privación de Derechos Agrarios de 17-

Ejidatarios Titulares, así como la de todos sus Sucesores registrados, los cuales abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada sus Unidades de Dotación, incurriendo con ello en la causal de Privación contemplada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley de la Materia, y como consecuencia de esto que se reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a igual número de campesinos que han venido usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares, por más de dos años y sin perjuicio de terceros, tal como lo establece el Artículo 72, Fracción III de la Ley Agraria en vigor y además de que reñen los requisitos del Artículo 200 de la Ley anteriormente señalada; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR PRIVADO Y SUCEORES.	NUEVO ADJUDICATARIO:
01.-	351496	MORALES FILIBERTO. MORALES ARNULFO MORALES MA. HILDA	SOTO BUITIMEA RAMONA.
02.-	351495	MORALES BLAS. MORALES ESTHER ALICIA. MORALES EPIFANIA. (R.A.N. VALENCIA - EPIFANIA).	MARIA FELIX SOTO VDA. DE MORALES.
03.-	351582	VALENZUELA ELENO. VALENZUELA LEONARDO. VALENZUELA DEMETRIO	BACASEGUA TELMO ROSARIO.
4.-	351583	VAZQUEZ EULOGIO. MARIA OLEGARIA VAZQUEZ.	MARIA ILDEFONSA VAZQUEZ SIARI.
05.-	351584	VAZQUEZ NARCISO VAZQUEZ AUSENCIO. VAZQUEZ MA. MAGDALENA.	GUADALUPE VALENCIA -- VAZQUEZ.
06.-	351587	VEGA CECILIA. FLORES ROSALVA. CRUZ ROSA MARIA. VEGA MARIA RAFAELA	JAI ME ARTURO LOPEZ BARRON.
07.-	351616	ZAMORA CALIXTRO. LOPEZ MICAELA.	MOROYOQUI SOL CECILIA
08.-	351628	ARCE GREGORIO. ARCE AGAPITO.	BADILLA LOPEZ SILVIA-AMELIA.
09.-	351633	ARMENTA AVELINA. ARMENTA TIBURCIO.	HURTADO YOCUPICIO TELESFORO.
10.-	351636	ARMENTA RAMON. ARMENTA ANTONIA.	ARMENTA NEXCY RAMONA.
11.-	351640	BACASEGUA FELIX. BACASEGUA VICTORIA BACASEGUA FRANCISCA. BACASEGUA ISABEL.	MARIA SANTOS MENDOZA-BACASEGUA.
12.-	351656	CAMACHO REGINO. BARRERA MARIA DE JESUS.	MARGARITA FRANCISCA - CRUZ LOPEZ.
13.-	351638	GOCOBACHI JULIA. GOCOBACHI CRISTINA RUIZ GOCOBACHI EUSEBIA.	GOCOBACHI GUADALUPE

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR PRIVADO Y SUCESORES.	NUEVO ADJUDICATARIO
14.-	769251	HUTCOSA FINO TRAN- QUILINO. HUTCOSA VALEN- CIA MAGDALENO. VALENCIA ALAMEA DELFINA. HUTCOSA VALENCIA EUSEBIO.	MOROYOQUI ARMENTA PE TRA.
15.-	1958038	VALENCIA TERESA. ARMENTA VALENCIA GUILLERMO. ARMENTA ALAMEA - PEDRO ARISTEO.	ALAMEA VALENCIA JUANA.
16.-	1958041	BUITIMEA JESUS. BUITIMEA SOMBRA- GABINO. BUITIMEA MOROYO- QUI BENITO.	BUITIMEA MOROYOQUI -- BENITO.
17.-	351591	YOCUPICIO ROBERTO. YOCUPICIO FRANCIS CO.	YOCUPICIO ESCALANTE - FRANCISCO.

OBSERVACION:- En relación al caso No. 16, con Certificado No. 1958041, se trató como caso especial en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en donde la misma solicitó la Iniciación de Juicio Privativo del C. JESUS BUITIMEA, en virtud de que es Ejidatario por Reconocimiento en Resolución Presidencial relativa al Juicio Colectivo "GRAL. GENOVEVO DE LA O", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, quien aparece con el número económico 24 de dicha Resolución Presidencial.

OCTAVO:- De igual manera, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 2 Titulares fallecidos, y respecto a la adjudicación de las Unidades de Dotación, se abstiene de hacer solicitud alguna, ya que se encuentran instaurados en la Comisión Agraria Mixta igual número de conflictos y por tal razón será ésta la encargada de dictaminar a quien corresponde el mejor derecho sobre las Unidades de Dotación en cuestión; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR FALLECIDO	PERSONAS EN - CONFLICTO.
01.-	351572	VALENZUELA HERCULANA	MARIA TRINIDAD Y MARIA AURELIA VA LENZUELA.
02.-	769235	SOTO FIDEL. (R.A.N.- JUSTO SOTO VALENZUELA	FIDEL SOTO BUITI MEA Y HORTENCIA- SOTO BUITIMEA.

NOVENO:- Finalmente, la Asamblea General de Ejidatarios, solicita se les reconozcan Derechos Agrarios a una campesina y a una Parcela Escolar por haber abierto tierras al cultivo desde hace más de dos años en los terrenos de uso común del Ejido, superficie que es susceptible de explotación Agrícola, según se demuestra con el estudio económico Agrícola que obra en el expediente, y que además reúnen los requisitos exigidos por los Artículos 74, Fracción II y 200 de la Ley Agraria Vigente; siendo los siguientes:

NO. PROG.	N O M B R E S
01.-	PARCELA ESCOLAR "EL CAMPESINO"
02.-	TIBURCIA ARMENTA MOROYOQUI.

DECIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el 9 de Mayo de 1986, sin la comparecencia de los Integrantes del Comisariado Ejidal, ni la del Consejo de Vigilancia; así como tampoco la de los Ejidatarios Presuntos Privados, no obstante de que fueron notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria

Por lo anteriormente expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, con fundamento en lo previsto por los Artículos 2, Fracción VI, 12, Fracciones I, II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La Personalidad del Núcleo Agrario de que se trata, para ejercitar la acción de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria Vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el Acta que obra en Autos del Expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO:- Las Notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando Constancia en Autos del Expediente.

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la Confirmación de los Derechos Agrarios para 164 Ejidatarios más la Parcela Escolar, en virtud de venir usufructuando sus Unidades de Dotación en forma quieta, pacífica y Pública, quienes se relacionan, en el Resultando Tercero.

QUINTO:-Se considera procedente la Cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 14 Titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento por medio de las respectivas copias de las Actas de Defunción, las cuales obran en el Expediente motivo de la presente Resolución, y adjudíquense estos Derechos a los Sucesores preferentes, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

Respecto al caso de los señores TUCARI CORRAL BERNARDO, BACASEGUA MARIA DOLORES y ZAMORA ISIDORA, con Certificados de Derechos Agrarios No. 351521, 1958059, 1958060, respectivamente y para los cuales la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó la Cancelación de sus Certificados de Derechos Agrarios por fallecimiento, hecho que no comprobaron con las respectivas Actas de Defunción; esta Comisión Agraria Mixta considera procedente tenerlos como ausentes definitivos del Ejido, lo anterior tomando en cuenta la solicitud de la Asamblea en el sentido de cancelar sus Certificados de Derechos Agrarios, la Inspección Ocular y de Desavecinidad por más de dos años consecutivos, y en consecuencia aplicarles la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor y adjudíquense estos derechos a sus Sucesores Preferentes, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual expídanseles los Certificados de derechos agrarios que les corresponden, siendo los señalados con los números progresivos 2, 13 y 14 del Resultando Cuarto de la presente Resolución.

Es improcedente la Cancelación del Certificado de Derechos Agrarios No. 1958028 perteneciente al señor FLORES FELIX, en virtud de que existe conflicto Parcelario número 2.3(144)-598 entre las CC. CATALINA GONZALEZ FELIX VS. ANDREA FLORES VALENZUELA, el cual se encuentra en trámite en esta Comisión Agraria Mixta, por lo cual será ésta, a través de la Sección de Conflictos y Nulidades, la Encargada de resolver en definitiva a quien le asiste mejor derecho sobre la Unidad de Dotación cuestionada, caso tratado en el Resultando Cuarto, número progresivo 9 de la presente Resolución.

SEXTO:- Es procedente la Cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 3 Titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento por medio de las respectivas copias de las Actas de Defunción, las cuales obran en el expediente motivo de la presente Resolución, así como la Privación de los Derechos

Agrarios Sucesorios de sus Sucesores preferentes, ya que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, en consecuencia, se reconocen Derechos Agrarios como Adjudicatarios a los Sucesores registrados en segundo lugar en el orden de preferencia establecido, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el Resultando Quinto.

Es procedente la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 351503 perteneciente al C. MOROYOQUI LUCIANO A., ya que se comprobó debidamente su fallecimiento por medio de la correspondiente copia del Acta de Defunción, la cual obra en el Expediente motivo de la presente Resolución, respecto al caso del C. HERMINIO MOROYOQUI, Sucesor Preferente del C. LUCIANO A., y para el cual la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó su Privación por haber incurrido en las causales de Privación de las Fracciones I y IV de la Ley Agraria en vigor, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente Privarlo de sus Derechos Agrarios Sucesorios, ya que quedó comprobado que fue beneficiado por Resolución Presidencial Dotatoria de fecha 12 de Diciembre de 1957, número progresivo 91 en el Poblado "FRANCISCO SOLIS" Municipio de Navojoa, Estado de Sonora; y en consecuencia, se reconocen Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario al Sucesor registrado en el segundo lugar en el Orden de Preferencia establecido, C. MOROYOQUI VALENZUELA BALTAZAR, ya que se encuentra usufructuando la Unidad de Dotación abandonada y que reúne los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídansele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, caso tratado en el Resultando Quinto, número progresivo 1 de la presente Resolución.

SEPTIMO;.- Se considera procedente la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 2 Titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento por medio de las respectivas copias de las Actas de Defunción, las cuales obran en el Expediente motivo de la presente Resolución, así como la Privación de los Derechos Agrarios Sucesorios de sus Sucesores en primero y segundo lugar en el Orden de Preferencia establecido, ya que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, en consecuencia, es procedente reconocer Derechos Agrarios como Adjudicatarios a los Sucesores registrados en el Tercer grado en el Orden de Preferencia establecido, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el Resultando Sexto de la presente Resolución.

Es procedente la Cancelación del Certificado de Derechos Agrarios 351540 perteneciente a la C. DOLORES VALENCIA, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento por medio de las respectivas copias de las Actas de Defunción, las cuales obran en el Expediente motivo de la presente Resolución, así como la Privación de los Derechos Agrarios Sucesorios de sus Sucesores en Pri-

mero y Segundo lugar, las CC. FRANCISCA RABAGO Y EMILIA RABAGO -- respectivamente, ya que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, en consecuencia, se considera procedente Reconocer Derechos Agrarios -- como Adjudicatarios a la Sucesora registrada en el Tercer lugar en el Orden de Preferencia establecido la C. MARIA GUADALUPE VALEN-- CIA RABAGO, en virtud de que en este Tribunal Agrario en el Con-- flicto No. 2,3(144), se resolvió a favor de la Persona anterior-- mente mencionada por ser la que probó tener mejor derecho para -- poseer la correspondiente Unidad de Dotación, y no habiéndose in-- terpuesto Juicio de Amparo, dicha Resolución queda firme, por lo-- tanto expídasele su respectivo Certificado de Derechos Agrarios, -- caso tratado en el Resultando Sexto, número progresivo 3 de la -- presente Resolución.

OCTAVO:- Es procedente la Privación de los Derechos -- Agrarios de 7 Ejidatarios Titulares, así como la de todos sus Su-- cesores, registrados, los cuales incurrieron en la causal de Priva-- ción de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Refor-- ma Agraria; en consecuencia, se considera procedente reconocer -- Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a igual número de -- campesinos que han venido usufructuando las Unidades de Dotación -- abandonadas por sus Titulares, por más de dos años consecutivos y -- sin perjuicio de terceros, tal como lo establece el Artículo 72, -- Fracción III de la Ley Agraria en vigor y además de que reúnen -- los requisitos del Artículo 200 de la Ley anteriormente señalada; -- por lo cual expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios -- que les corresponden; siendo los señalados en el Resultando Sépti-- mo de la presente Resolución,

Respecto al caso de los CC. VAZQUEZ EULOGIO, VAZQUEZ -- NARCIZO, ZAMORA CALIXTRO, ARCE GREGORIO, BACASEGUA FELIX, CAMA-- CHO REGINO y VALENCIA TERESA, con Certificado de Derechos Agra-- rios 351583, 351584, 351616, 351628, 351640, 351656 y 1958038 -- respectivamente, y para los cuales la Asamblea General Extraordi-- naria de Ejidatarios, solicitó la Privación de sus Derechos Agra-- rios por haber incurrido en la causal de Privación Prevista en -- la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, esta -- Comisión Agraria Mixta considera improcedente ésta, en virtud -- de tratarse de Ejidatarios ya fallecidos, tal como se comprueba -- con las respectivas copias de las Actas de Defunción, mismas que -- obran en el Expediente motivo de la presente Resolución; en con-- secuencia, es procedente la cancelación de los Certificados de -- Derechos Agrarios señalados con antelación, así como la Priva-- ción de los Derechos Agrarios Sucesorios, en base a la Fracción -- I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, de todos los Suce-- sores señalados en el Resultando Séptimo, número progresivo 4, -- 5, 7, 8, 11, 12, 15 de la presente Resolución, como consecuencia -- de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente -- el Reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicata-- rios de 7 campesinos que han venido usufructuando las Unidades -- de Dotación abandonadas, por más de dos años consecutivos y sin -- perjuicio de terceros, tal como lo establece el Artículo 72, -- Fracción III de la Ley Agraria en vigor y además de que reúnen -- los requisitos del Artículo 200 de la Ley anteriormente señalada -- por lo cual deberá expedirseles sus correspondientes Certifica-- dos de Derechos Agrarios que les corresponden; siendo los señala-- dos en el Resultando Séptimo, números progresivos 4,5,7,8,11,12 -- y 15 de la presente Resolución.

Es procedente la Privación de los Derechos Agrarios -- del C. BLAS MORALES con Certificado de Derechos Agrarios 351495, así como la de sus Sucesores en primero y segundo lugar las CC. MORALES ESTHER ALICIA y MORALES EPIFANIA (Valencia Epifania dice el R.A.N.) respectivamente, ya que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en consecuencia, se considera procedente reconocer Derechos Agrarios como Nueva Adjudicataria a la C. MARIA FELIX SOTO VDA. DE MORALES, en virtud de que en este Tribunal Agrario en el Conflicto No. 2.3(144)-421, se resolvió a favor de la persona anteriormente mencionada por ser la que probó tener mejor derecho para poseer la correspondiente Unidad de Dotación, y no habiéndose interpuesto Juicio de Amparo, dicha Resolución queda firme, por lo tanto deberá expedirse su respectivo Certificado de Derechos Agrarios, caso tratado en el Resultando Séptimo, número progresivo 2 de la presente Resolución.

Se considera procedente la Privación de los Derechos Agrarios del C. RAMON ARMENTA con Certificado de Derechos Agrarios 351636, así como la de su Sucesor registrado la C. ANTONIA ARMENTA, ya que incurrieron en la causal de Privación contenida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en consecuencia, es procedente reconocer Derechos Agrarios como Nueva Adjudicataria a la C. RAMONA ARMENTA NEYOY, en virtud de que en este Tribunal Agrario en el conflicto No. 2.3--(144)-34, se resolvió a favor de la persona anteriormente mencionada por ser la que probó tener mejor derecho para poseer la correspondiente Unidad de Dotación, y no habiéndose interpuesto -- Juicio de Amparo, dicha Resolución queda firme, por lo tanto deberá expedirse su respectivo Certificado de Derechos Agrarios, caso tratado en el Resultando Séptimo, número progresivo 10 de la presente Resolución.

En relación al caso del C. JESUS BUITIMEA, Titular -- del Certificado de Derechos Agrarios 1958041, y para el cual la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó su Privación por haber incurrido en las causales de Privación de las Fracciones I y IV de la Ley Agraria en vigor, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente privarlo de sus Derechos Agrarios ya que quedó debidamente comprobado que fué beneficiado por Resolución Presidencial de Nuevo Centro de Población de fecha 18 de Noviembre de 1976, número progresivo 24 en el Poblado "GENERAL -- GENOVEVO DE LA O.", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; así mismo, es procedente la Privación de los Derechos Agrarios Sucesorios de su Sucesor en primer grado, ya que incurrió en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; respecto al caso del C. BENITO BUITIMEA MOROYQUI, Sucesor en segundo grado del C. JESUS BUITIMEA, y para el cual -- la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó la Privación de sus Derechos Agrarios Sucesorios y a la vez el Reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario por estar usufructuando la Unidad de Dotación abandonada por su Titular, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente su Privación en virtud de tratarse de una misma persona; consecuentemente reconozcásele Derechos Agrarios como Adjudicatario, ya que reúne los requisitos establecidos por los Artículos 86 y 200 de la Ley de la Materia, por lo cual expídasele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; caso tratado en el Resultando Séptimo, número progresivo 16 de la presente Resolución.

NOVENO:- Es improcedente la Cancelación del Certificado de Derechos Agrarios 351572, perteneciente a la C. HERCULANA VALENZUELA, en virtud de que existe conflicto parcelario número 2,3(144)-213 entre las CC. MARIA TRINIDAD VALENZUELA VS. MARIA AURELIA VALENZUELA, el cual se encuentra en trámite en esta Comisión Agraria Mixta, por lo cual será ésta a través de la Sección de Conflictos y Nulidades, la encargada de resolver en definitiva a quien le asiste mejor derecho sobre la Unidad de Dotación cuestionada, caso tratado en el Resultando Octavo, número progresivo 1 de la presente Resolución.

Respecto al caso del C. FIDEL SOTO, con Certificado de Derechos Agrarios 769235, para el cual la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó la cancelación de su Certificado de Derechos Agrarios; esta Comisión Agraria Mixta considera procedente tal cancelación, pero haciendo la aclaración que según relación de Ejidatarios de fecha 23 de Enero de 1980 proporcionada por el Registro Agrario Nacional, este Certificado pertenece al C. SOTO VALENZUELA JUSTO, de quien se probó debidamente su fallecimiento por medio de la copia del Acta de Defunción correspondiente, y no al C. SOTO FIDEL, tal como lo señala la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, no existiendo antecedente alguno sobre traslación de dominio a favor de esta persona en consecuencia, y con fundamento en la Resolución de fecha 25 de Enero de 1983; referente al conflicto número 2,3(144)-376 suscita do entre FIDEL SOTO BUITIMEA VS. HORTENCIA SOTO BUITIMEA, la cual favoreció a ésta última, este Tribunal Agrario considera procedente la adjudicación por sucesión de los Derechos Agrarios que pertenecieran al extinto Ejidatario SOTO VALENZUELA JUSTO, a la C. HORTENCIA SOTO BUITIMEA, por lo tanto expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, caso tratado en el Resultando Octavo, número progresivo 2 de la presente Resolución.

DECIMO:- Se considera procedente el Reconocimiento de los Derechos Agrarios a la C. TIBURCIA ARMENTA MOROYOQUI y a la Parcela Escolar "EL CAMPESINO", por haber abieno tierras al cultivo, desde hace más de dos años en los terrenos de uso común del Ejido, superficie que es susceptible de explotación agrícola, tal como se demuestra con el estudio Agrosocioeconómico que obra en el expediente motivo de la presente Resolución, y que reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 74, Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo cual expídanse los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden; casos tratados en el Resultando Noveno de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2, Fracción VI, 12, Fracciones I y II, 89, 426 al 431 - 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta;

RESUELVE

PRIMERO:- Se Confirman en sus Derechos Agrarios a un total de 164 Ejidatarios, así como a la Parcela Escolar, ya que -

han venido usufructuando sus respectivas Unidades de Dotación, -- cumpliendo con las obligaciones que les impone el ser Ejidatarios sin confrontar problema alguno, casos tratados en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO;- Se Cancelan los Certificados de Derechos Agrarios de 14 Ejidatarios, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento, adjudíquense éstos Derechos a los Sucesores Preferentes y expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación respectivas y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor, casos tratados en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de la presente Resolución.

Respecto al caso de los CC. TUCARI CORRAL BERNARDO, BACASEGUA MARIA DOLORES y ZAMORA ISIDORA, con Certificados de Derechos Agrarios 351521, 1958059 y 1958060 respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente tenerlos como ausentes definitivos del Ejido y en consecuencia, aplicarles la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; por lo tanto, adjudíquense estos Derechos y expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a sus Sucesores Preferentes, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos tratados en el Resultando Cuarto, números progresivos 2, 13, 14 y en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

Es improcedente la Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios 1958028 perteneciente al C. FLORES FELIX, en virtud de -- que se encuentra instaurado conflicto parcelario ante esta Comisión Agraria Mixta, por lo cual será ésta, a través de la Sección de Conflictos y Nulidades, la encargada de resolver en definitiva a quien le asiste mejor derecho sobre la Unidad de Dotación cuestionada; caso tratado en el Resultando Cuarto, número progresivo 9 y en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO;- Se Cancelan los Certificados de Derechos Agrarios de 3 Ejidatarios Titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento, prívase de sus Derechos Agrarios Sucesorios a sus Sucesores Preferentes, ya que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria vigente; -- en consecuencia, se reconocen Derechos Agrarios como Adjudicatarios a los Sucesores registrados en el segundo lugar en el Orden de Preferencia establecido, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas y que reúnen los requisitos de -- los Artículos 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor, por lo cual -- expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden, casos tratados en el Resultando Quinto y Considerando Sexto de la presente Resolución.

Cancélese el Certificado de Derechos Agrarios 351503 perteneciente al C. MOROYOQUI LUCIANO A.; ya que se comprobó debidamente su fallecimiento; prívase de sus Derechos Agrarios Sucesorios a su Sucesor Preferente C. HERMINIO MOROYOQUI, ya que quedó debidamente comprobado que incurrió en las causales de Privación Previs-

ta en las Fracciones I y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria; y en consecuencia, se reconocen Derechos Agrarios como Adjudicatario al Sucesor registrado en el segundo lugar en el Orden de Preferencia establecido C. MOROYOQUI VALENZUELA BALTAZAR, ya que se encuentra usufructuando la Unidad de Dotación abandonada y que reúne los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor, por lo cual expídansele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; caso tratado en el Resultando Quinto, número progresivo 1 y en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

CUARTO:- CANCELENSE los Certificados de Derechos Agrarios de 2 Ejidatarios Titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento; prívase de sus Derechos Agrarios Sucesorios a sus Sucesores en primero y segundo lugar en el Orden de Preferencia establecido, ya que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; en consecuencia se Reconocen Derechos Agrarios como Adjudicatarios a los Sucesores registrados en el Tercer lugar en el Orden de Preferencia establecido; ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden; casos tratados en el Resultando Sexto y Considerando Séptimo de la presente Resolución.

Se cancela el Certificado de Derechos Agrarios 35140 perteneciente a la C. DOLORES VALENCIA, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento; y prívase de los Derechos Agrarios Sucesorios a sus Sucesores en primero y segundo lugar las CC. FRANCISCA RABAGO y EMILIA RABAGO respectivamente, en consecuencia, reconózanse Derechos Agrarios como Adjudicatarios a la Sucesora registrada en el tercer lugar en el Orden de Preferencia establecido la C. MARIA GUADALUPE VALENCIA RABAGO, en virtud de que en este Tribunal Agrario, en el conflicto No. 2,3(144)-404 probó tener mejor derecho para poseer la correspondiente Unidad de Dotación; por lo tanto expídansele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; caso tratado en el Resultando Sexto, número progresivo 3, y en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

QUINTO:- Se Priva de sus Derechos Agrarios a 7 Ejidatarios, así como a todos sus Sucesores registrados, ya que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; en consecuencia; se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a igual número de campesinos que han venido usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros tal como lo establece el Artículo 72, Fracción III de la Ley Agraria en vigor, y además de que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley anteriormente señalada; por lo cual expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden; casos tratados en el Resultando Séptimo y Considerando Octavo de la presente Resolución,

en el Resultando Séptimo, número progresivo 10, y en el Considerando Octavo de la presente Resolución.

En relación al caso del C. JESUS BUITIMEA, Titular del Certificado de Derechos Agrarios 1958041, esta Comisión Agraria-Mixta considera procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios, ya

que quedó debidamente comprobado que fué beneficiado con Resolución Presidencial de creación de Nuevos Centros de Población de fecha 18 de Noviembre de 1976, Número Progresivo 24, en el Poblado " GENERAL GENOVEVO DE LA O", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; así mismo, es procedente la Privación de los Derechos Agrarios de su sucesor en primer grado, ya que incurrió en la causal de privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; y respecto al caso del C. BENITO BUITIMEAMORO-YOQUI, reconozcánsese Derechos Agrarios como Adjudicatario, ya que reúne los requisitos establecidos por los Artículos 86 y 200 de la Ley de la Materia, por lo cual expídasele su Certificado de Derechos Agrarios; Caso tratado en el resultando Séptimo, número progresivo 16, y en considerando Octavo de la presente Resolución.

SEXTO:- Es improcedente la cancelación de Certificado de Derechos Agrarios 351572 perteneciente a la C. HERCULANA VALENZUELA, En virtud de que existe conflicto Parcelario 2,3-(144)-213, el cual se encuentra en trámite en esta Comisión Agraria Mixta, por lo cual será ésta, a través de la Sección de Conflictos y nulidades, la encargada de resolver en definitiva a quién le asiste mejor Derecho sobre la Unidad de Dotación cuestionada; caso tratado en el resultando Octavo, número progresivo 1 y en el considerando Noveno de la Presente Resolución.

Se cancela el Certificado de Derechos Agrarios 789235 -- perteneciente al C. SOTO VALENZUELA JUSTO, de quién se probó debidamente su fallecimiento; en consecuencia, y con fundamento en la Resolución de fecha 25 de Enero de 1983, referente al conflicto 2,3-(144)-276, la cual favoreció a la C. HORTENCIA SOTO BUITIMEA, este tribunal Agrario considera procedente la adjudicación por sucesión de los Derechos Agrarios que pertenecieran al extinto Ejidatario SOTO VALENZUELA JUSTO y a la C. HORTENCIA SOTO BUITIMEA; por lo tanto expídasele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; caso tratado en el resultando Octavo, número progresivo 2, y en el considerando Noveno de la presente Resolución.

Respecto al caso de los CC. VAZQUEZ EULOGIO, VAZQUEZ NARCIZO, ZAMORA CALIXTRO, ARCE GREGORIO, BACASEGUA FELIX, CAMACHO REGINO y VALENCIA TERESA, con Certificados de Derechos Agrarios 351583, 351584, 351616, 351628, 351640, 351656 y 1958038 -- respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la Privación de sus Derechos Agrarios, en virtud de tratar se de Ejidatarios fallecidos, lo cual quedó debidamente comprobado; en consecuencia, es procedente la cancelación de los Certificados señalados con antelación, así como la Privación de los Derechos Agrarios Sucesorios, en base a la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, de todos los Sucesores señalados en el Resultando Séptimo, números progresivos 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 15, con base en lo expuesto en el Considerando Octavo de la presente Resolución; por lo tanto reconozcánsese Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 7 campesinos que han venido usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas, tal como lo establece el Artículo 72, Fracción III de la Ley anteriormente mencionada; por lo cual expídánseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el Resultando Séptimo, número progresivo 4, 5, 7, 8, 11, 12, y 15, con base en lo expuesto en el Considerando Octavo de la presente Resolución.

Prívase de sus Derechos Agrarios al C. BLAS MORALES con Certificado de Derechos Agrarios 351495, así como a sus Sucesores en primero y segundo lugar las CC. MORALES ESTHER ALICIA y MORALES EPIFANIA (Valencia Epifania dice el R.A.N.) respectivamente; en consecuencia, reconozcense Derechos Agrarios como Nueva Adjudicataria a la C. MARIA FELIX SOTO VDA. DE MORALES, en virtud de que en este Tribunal Agrario, en el conflicto 2,3(144) 421, probó tener mejor derecho para poseer la correspondiente Unidad de Dotación; por lo tanto expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios; caso tratado en el Resultado Séptimo, número progresivo 2 y en el Considerando Octavo de la presente Resolución.

Se Privan de sus Derechos Agrarios al C. RAMON ARMENTA con Certificado de Derechos Agrarios 351636, así como a su Sucesora registrada C. ANTONIA ARMENTA; en consecuencia, reconozcense Derechos Agrarios como Nueva Adjudicataria a la C. RAMONA ARMENTA NEYOY, en virtud de que en este Tribunal Agrario, en el conflicto 2,3(144)-34, probó tener mejor derecho para poseer la correspondiente Unidad de Dotación, por lo tanto expídansele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, caso tratado

SEPTIMO:- Se reconocen Derechos Agrarios a la C. TIBURCIA ARMENTA MOROYOQUI y a la PARCELA ESCOLAR, "EL CAMPESINO" y por tal motivo expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, por haber abierto tierras al cultivo, desde hace más de dos años en los terrenos de uso común, además de que reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 74, Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos tratados en el Resultado Noveno y Considerando Décimo de la presente Resolución.

OCTAVO:- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del Ejido del Poblado denominado "JITONHUECA-YEMOVARI", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su Inscripción y Expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos, Ejecútese y Notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1986.

PRESIDENTE.

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

SECRETARIO.

LIC. MR. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO.

C. J. GUADALUPE TRUSTILLO ROMO.

Publicación Sin validez

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO

JOSE ALEJANDRO NUÑEZ IRIGO, promovió ante este Juzgado un Juicio declarativo de propiedad, y pretendo convertirme en propietario del siguiente bien inmueble: un predio rústico, que se encuentra hacia el lado Sur-Este del fundo legal de esta ciudad de Caborca, Sonora, y comprende una superficie de 348 2.00 hectáreas con las siguientes colindancias: Al Norte, con la señora ANITA VIUDA DE RODRIGUEZ, VICTORIO BARAJAS Y EL ARROYO; al Sur, con el señor JUAN ACOSTA ESTRADA Y ALBERTO ORTEGA, al Este, con la carretera Caborca-Pituitillo y al Oeste, con el señor ALBERTO ORTEGA. Expediente 1002-86, se señalan la fecha de testimonial las ONCE HORAS DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE año

EL CSECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL RAMO CIVIL
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

888-30-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA.

EDICTO

Expediente número 514-86, ANGEL MELENDEZ RENTERIA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, fin justificar prescripción positiva respecto de fracción de terreno rústico agrícola denominado "EL HUERFANO" ubicado en superficie 417.00 hectáreas, municipio de Imuris, delegación Cerro Blanco, municipio de Imuris, colindancias: Norte, 167.00 metros unidad ejido Cerro Blanco; Sur, 134.00 metros ejido Cerro Blanco; Este, 264.00 metros ejido Cerro Blanco y Oeste en 292.00 metros carretera internacional. Citos interesados comparezcan a deducir sus derechos. Se recibirá testimonial de señores Octavio Solo Andrade, Inés Leal Leal y Gregorio Gaxiola Espinoza, DIEZ HORAS DOCE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, local este juzgado.

SEPTIEMBRE 30 DE 1986.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. DELIA FORTES CORDOVA,
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

889-30-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

ARMANDO SIERRA QUEZADA, presentose este Juzgado ofreciendo Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum) expediente número 943-86, objeto justificar posesión adquisitiva respecto terreno ubicado en la Comunidad de Guaymitas, Comisaría de Rosales Municipio de Navojoa, Sonora, superficie de 232.20 hectáreas, con la siguiente localización: Lados, Distancias, Rumbos, Colindancias: 0-1; 132.40 Mts. N14°00'E; Carret. Int. Rufino Valenzuela; 1-2; 4.85 Mts. S70°00'E; Rufino Valenzuela; 2-3; 275.00 Mts. N04°00'W; Baldomero Valenzuela; 3-4; 22.00 Mts. S73°30'E; Epifanio Castro; 4-5; 280.00 Mts. S 4°30'E; Emilio Matias y Bonifacio Valenzuela; 5-6; 126.00 Mts. S70°00'E; Emilio Matias y Bonifacio Valenzuela; 6-7; 55.25 Mts. S20°02'W; A Guaymitas; 7-8; 20.70 Mts. S31°30'W; Callejon-Canal Lat. 13-200 del C. Rosales; 8-9; 15.60 Mts. S77°05'W; Callejon Canal Lat. 13-200 del C. Rosales; 9-0; 137.75 Mts. S85°00'W; Callejon Canal Lat. 13-200 del C. Rosales. Información mandose recibir citación colindantes, Registro Público de la Propiedad, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. P.D. CARLOS ENRIQUE CORONADO
FLORES.

890-30-33-36

LIC. AGUSTIN RAMIREZ ROMO
NOTARIO PUBLICO
CD. OBREGON, SONORA.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 8,327, de 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986, la señora MARIA CRISTINA BUENELLO VDA. DE RAMIREZ, radicó en la notaría a cargo del suscrito la sucesión testamentaria, a bienes del señor ilencionado ERNESTO RENE RAMIREZ GUEVARA, aceptó la herencia y se designó a sí misma albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

CD. OBREGON, SONORA, A 10 DE OCTUBRE DE 1986.

LIC. AGUSTIN RAMIREZ ROMO
NOTARIO PUBLICO NÚM. 48

970-33-36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA.

EDICTO

Expediente número 492-86, Juicio Testamentario a bienes de CORNELIO VELARDE ALBELAIS, promovido por CLEOTILDE PACHECO VIUDA DE VELARDE. Convoquese quienes creáense derecho a herencia y acreedores a junta de herederos que se celebrará local este Juzgado DIEZ HORAS ONCE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

SEPTIEMBRE 22 DE 1986

SECRETARIA RAMO PENAL FUNCIONES
DE CIVIL
C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA.

971-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario acumulados a bienes de MARIA JESUS MONGE SANCHEZ Y GABRIEL ENCINAS VASQUEZ; Convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos las DOCE HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE 1986. Local este juzgado. Expediente número 1869-86 acumulado al 1523-86.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ.

972-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SOTO GASTELUM; Convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos ONCE HORAS DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 1689-86.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.
C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

973-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE JESUS MENESES CAMPA DE FIMBRES; Convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 1985-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ.

974-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO RUBEN RIVAS BRINGAS; Convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos 12:00 HORAS DIA DIECINUEVE NOVIEMBRE ESTE AÑO. Local este juzgado. Expediente número 1813-86.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ
DE ARAQUE.

975-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA FELIX FIGUEROA Viuda de CHAVEZ; Convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 1679-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. ROSA MARIA MONTAÑA MAYA.

976-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA MAGDALENA OSORIO DE LEON; Convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DIEZ HORAS DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 1565-86.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. LIC. JESUS LEYVA CHAVEZ.

977-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GASTELUM SICRE, convoquese quienes consideráense con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos, Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse DIEZ HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO. Expediente 467-86, DENUNCIANTE: EVA OLIVARES VDA. DE GASTELUM.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. FERNANDO SAU ENCINAS.

978-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATIAS CASTILLO GONZALEZ; convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos 12:00 HORAS DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 2029-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

979-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.
EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCION RAMIREZ VIUDA DE LEYVA; Convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DIEZ HORAS DIA ONCE DE NOVIEMBRE PRESENTE AÑO. Local este Juzgado. Expediente número 470-86.

C. SECRETARIO RAMO CIVIL DE ACUERDOS
FERNANDO SAU ENCINAS.

980-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MENDIVIL Y ROSAURA MENDIVIL; Convoquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Local

este Juzgado. Expediente número 1128-86.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

981-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LEON LEON; Convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 297-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 7 DE OCTUBRE DE 1986.

982-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS TORRES MORALES; Convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 1611-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

CD. OBREGON, SONORA, A 3 DE OCTUBRE DE 1986

983-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA RAMOS; Convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos A LAS DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 1394-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

984-33-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 1402-86. ARMANDO CRUZ, APODACA, promovió J.V. Declarativo de Propiedad, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: --- "Fracción del lote 52 de la manzana 13 colonia Moderna, con superficie de 240.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Norte, en 32.00 metros con terreno del señor Adolfo García; Sur, en la misma medida con terreno de la señora Virginia Vda. de Cárdenas; Este, en 20.00 Mts. con terreno de la familia Ochoa; y Oeste, en la misma cantidad con terreno de la familia Landeros y García. --- Recpción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SON., A 16 DE OCTUBRE DE 1986.

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA.

LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

985-33-36-39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTOS

Ante este Juzgado VIRGINIA ESTRADA GAYTAN, promovió bajo expediente número 17-73-86, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUUM, a fin de acreditar que por virtud de la prescripción operada en su favor, se ha convertido en legítima propietaria de una porción de terreno

propio para Agustadero compuesto de 865.99.42.5 hectáreas, localizadas en el predio "LOS MIMBRES", del municipio de Rosario, Tesopaco, Sonora.

Habiéndose señalado las 10.00 horas del día 27 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo, la recepción de Información Testimonial, lo que hace del conocimiento del público en general y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 664 Fracción Tercera del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD. OBREGON, SONORA, A 8 DE OCTUBRE DE 1986
C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
LIC. JOSE VILLAVICENCIO M.

986-33-36-39.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 624-86, FRANCISCO ROBLEDO RODRIGUEZ, promovió J.V. Información Ad-Perpetuam, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: --- "Una Fracción de Terreno localizada en la manzana número 32 de la colonia Bolívar de esta ciudad, con superficie de 222.95 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 16.65 M., con propiedad de CARMEN AVON Y MARTHA FRANCISCA OCHOA; Sur, en 16.65 M., con propiedad de RODOLFO GARDUÑO, y un metro de callejón de acceso que da a la calle Simón Bolívar. Este, en 13.00 metros con propiedad de Martha Francisca Ochoa y al Oeste, en 13.04 M., con propiedad de Eliego Garduño". --- Recpción Información Testimonial este Juzgado, las OCHO HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento, interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SON. A 1 DE OCTUBRE DE 1986
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA M. CARRILLO BASTIDAS.

987-33-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 1173-85, MARTHA FRANCISCA OCHOA MOZA, promovió J.V. Información Ad-Perpetuam, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: --- "Una Fracción de TERRENO LOCALIZADA EN LA MANZANA NÚMERO 32 de la Colonia Bolívar de esta ciudad, con una superficie de 944.275 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 10.00 M., con propiedad de Antonio Montoy, Vda. de Reyna; Sur 19.00 M., con propiedad particular; Este, en 50.50 M., con propiedades de María Jesús Ibarra, Antonio Irastorza y Jesús Irastorza; Oeste, en línea quebrada de 11.50 y 1.00 M., con callejón de acceso, y 45.20 M., con propiedad de Eliego Garduño". --- Recpción Información Testimonial este Juzgado las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SON., A 10 DE OCTUBRE DE 1986
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
LIC. ALICIA VIELLENT MENDEZ.

988-33-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO

Se hace conocimiento público que GILDARDO BEJARANO CARRANZA, promovió ante este Juzgado, Juicio Declarativo de Propiedad, a fin de que se declare se ha convertido en propietario a virtud de prescripción positiva, de un lote de terreno rústico con superficie de 221-20-46 has., denominado "El Porvenir II", ubicado dentro del municipio de Trincheras, Sonora y se localiza bajo las siguientes colindancias: Al Norte, con Israel Murrileta Bejarano y Ramón Federico; al Sur, con Rafael Luis Grijalva y Ricardo Arturo Murrileta Reyna; al Este, con Gildardo Bejarano Carranza y al Oeste, con Trinidad Póez; habiéndose señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para recibir testimonial, con citación del C. Agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad, Secretario de la Reforma Agraria y colindantes. Expediente No. 988-86.

H. CABORCA, SON., 9 DE OCTUBRE DE 1986
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL ACOSTA GARCIA.

989-33-36-39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA.

Expediente No. 453-85. Relativo al Juicio Hipotecario promovido por LUIS GONZAGA CONTRERAS GRIJALVA, apoderado general del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de RAMON MORENO LAUTERIO Y SCORRO GALLEGOS DE MORENO; C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar, local este Juzgado, remate en tercera almoneda, siguiente bien inmueble: --- Lote urbano No. 12, manzana XLVI, colonia Periodista con superficie de 408.50 metros cuadrados, cuyas colindancias son: al Norte en 19.50 metros con lote 9; al Sur en 19.50 Mts. con calle Gabriela Mistral; Este en 21.00 metros con lote 11; y al Oeste igual medida con lote 13. Sirviendo postura, sin sujeción a tipo, Convoquese a postores.

HERMOSILLO, SONORA A 17 DE OCTUBRE DE 1986.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
P. DE LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

1002-34-36

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 83-85 promovido por el licenciado CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra del señor ABELARDO LOPEZ GONZALEZ, ordénase remate primera almoneda siguientes bienes inmuebles: Fracción solar 412 del IV cuadrante del fundo legal de Huatabampo, Sonora, con superficie de 368 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con mitad Norte lote 412; al Sur en 20 metros con propiedad del solar 412; al Este en 18.40 metros con solar 414; al Oeste en 18.40 metros con avenida Guerrero; habilitación segunda, destinada para casa-habitación; terreno agrícola con superficie de 14-50-40 hectáreas localizado en los lotes 19, 20, 29 y 30 y mitad este de los lotes 39 y 40 del cuadrilátero VII colonia Monarca del municipio de Huatabampo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 414 metros con cuadrante 22; al Sur en 414 metros con lotes 18, 28 y 38 del cuadrante VII; al Este en 369.18 metros con las mitades Oeste de los lotes 39 y 40 cuadrante VII, siendo postura legal, las dos terceras partes de \$-22'466,000.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00-100 ALN.). Importe avalúo convoquese postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, NUEVE TREINTA HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1986.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
PRIMERA SECRETARIA
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ.

1003-34-35-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEXICO.

EDICTO

Por auto de fecha Veinte de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Seis, radicóse Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARIA VERONICA VAZQUEZ VALENCIA, en contra de Manuel de Jesús Bernardo García Cabrera, haciéndosele saber que tiene cincuenta días a partir de la última fecha de su publicación para contestar la demanda; las copias de traslado están a su disposición en esta secretaría, expediente civil No. 71-86.

CUMPAS, SONORA, A 26 DE JUNIO DE 1986.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:
LIC. ADELIA CAMBRON BALBUENA.

1004-34-35-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON. MEX.

EDICTO

Se hace conocimiento público que JULIA AVILA DAVID, promovió este Juzgado Juicio (Declarativo de Propiedad), fin de declararse prescrito su favor siguiente inmueble del fundo legal del Golfo de Santa Clara municipio de esta ciudad.

Lote No. 6 de la manzana "M" con superficie de 709.54 metros cuadrados, con medidas y colindancias: Al Norte en 19 metros calle V. Carranza; al Sur en 16.70 metros con calle A. Obregon; al Este en 36 metros con calle Miramar; al Oeste en 43.50 metros con lote No. 4.

Citese interesados hacer valer sus derechos testimoniales celebracion las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en este Juzgado citacion C. Agente del Ministerio Público C. Encargado del Registro y Colindantes. Expediente No. 443-86.

SAN LUIS R. C., SONORA, A 14 DE OCT. DE 1986.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

1005-34-35-36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil No. 142-84, promovido por Banca Serfin, contra FRANCISCO RIVERA BLVAN y otro, ordenese remate segunda almoneda sobre lote 20 colonia de los Agronomos de esta ciudad, superficie 551.25 metros cuadrados, y finca en el construida, siendo postura legal la que cubra 2/3 partes de \$40'536,000.00 (M.N.) con la rebaja del 20 por ciento remate verificarse este juzgado 10:00 horas 18 de noviembre proximo.

CD. OBREGON, SONORA, 1 DE OCTUBRE DE 1986.

LA SEGUNDA SECRETARIA,
CARMENA A. DIAZ GALLARDO.

1049-35-36-37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1894-85 promovido por BANCA SERFIN, S.N.C., contra FRANCISCO GALLEGOS PAREDES, ordenese remate primera almoneda sobre Fracción Sur Lote 7, Manzana 22, Plano Oriente, superficie 500 metros cuadrados y construcción. Fracción Occidental Lote 6, Manzana 38 plano Oriente, superficie 125 metros cuadrados y finca construida, remate verificarse este Juzgado Diez Horas Diez Veintiseis de Noviembre año en curso, postura legal la que cubra dos terceras partes de \$15,920,500.00 Moneda Nacional.

CIUDAD OBREGON, SON., A 10 DE OCTUBRE DE 1986.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS,
CARMENA A. DIAZ GALLARDO.

1050-35-36-37

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 2266-82 promovido Lic. Enrique Velazquez del Valle, endosatario procuracion Ing. Ruben Rosas Olea, contra Edgardo Fimbres Salas, ordenese remate segunda almoneda siguiente bien inmueble: Lote cinco y traccion del seis, manzana treinta y siete del fundo legal de esta ciudad con superficie de quinientos siete y medio metros cuadrados. Convoquese postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$8'324,500.00 Ocho Millones Trecientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos, 00/100 M.N. menos la rebaja del veinte por ciento, remate verificarse local este Juzgado DIEZ HORAS DIA CATORCE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SON., OCTUBRE 9 DE 1986.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL PILAR GARCIA RAMOS.

1051-35-36-34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: PASCUALA TAVERA DE TAPIA, CARLOS TAPIA CAZARES. Auto fechado Julio Diecinueve de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, admitiose demanda Juicio Sumario Civil en contra de PASCUALA TAVERA DE TAPIA Y CARLOS TAPIA CAZARES, por protestar ignorar domicilio mandose emplazar por medio de edictos publicandose por tres veces consecutivas en el Boletin Oficial del Estado y Periodico El Imparcial y Diario Chihuahua, con este demanda dentro de Treinta Dias contados ultima publicacion previniendosele dentro del mismo termino designe casa ubicada esta ciudad donde oír y recibir notificaciones y demas diligencias, apercibidos no hacerlo así, dichas diligencias y aun las notificaciones personales les surtirán efectos en los estrados de este Juzgado. Copias de traslado

disposicion Secretaria Juzgado Expediente No. 979-84.

HERMOSILLO, SONORA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

1052-35-36-37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

EMPLAZAR A: GUADALUPE FUENTES VELARDE. Por auto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, radicose Juicio Ordinario Civil perdida de la Patria Potestad, promovido por PABLO CORELLA TELLEZ y AMALIA FUENTES DE CORELLA en contra de GUADALUPE FUENTES VELARDE. Haciendosele saber que tiene Treinta Dias a partir de la ultima publicacion para contestar demanda, copias de traslado estan a su disposicion esta secretaria Expediente No. 1925-86.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ.

1053-35-36-37

"SERVICIO EL FARO, S.A."

CONVOCATORIA

De conformidad con las cláusulas Vigésima y Vigésima-Cuarta de la Escritura Social. Se convoca a los señores Accionistas de "SERVICIO EL FARO, S.A." a una asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su domicilio, sito en Blvd. Kino y Periferico, de esta ciudad, a las 10.00 horas del día 25 de noviembre de 1986. Bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Designacion de Escrutadores.
II. Cómputo de la asistencia y declaratoria de instalacion de la Asamblea.
III. Designacion de Nuevo Apoderado.
IV. Revocacion de mandatos en su caso.
V. Designacion de la persona que como delegado de la Asamblea Solicitara la protocolizacion del acta respectiva, y hará los otorgamientos y revocaciones que se aprueben.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 28 DE 1986

COMISARIO
FRANCISCO MOLINA CELAYA.

1083-36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Convocatoria de ramate. Primera Almoneda. En expediente No. 626-86, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALVARO MELICOFF TADDEI en contra de JOSE DEL CARMEN ALVARADO ROSAS C. Juez mandó rematar en primera almoneda publica y al mejor postor siguiente bien: Lote y construcción lote 4 ubicado en la manzana XXII del Fraccionamiento los arcos con superficie de 220.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Norte 11.00 metros con calle FRAY TORIBIO DE MOTOLINIA. Sur 11.00 Mts. con propiedad particular; Este 19.98 Mts. con lote 5 Oeste 20.15 metros con lote 30 Inscrito bajo número 135, 279 libro 242, Sección I.

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por medio de este conducto y señalo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en este Juzgado sirviendo de base la cantidad de \$11'572,240.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA, 22 DE OCTUBRE DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P. D. LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

1084-36-37-38

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente No. 2449-82 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAVIER HUMBERTO ZAMUDIO RODRIGUEZ, endosatario en procuracion de CREDITO MEXICANO, S.N.C., en contra de ARMANDO MARTINEZ MADRID, C. Juez señalo las Doce Horas del Dia Diecinueve de

Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda del siguiente bien:

Predio Urbano y sus construcciones ubicado en la Avenida Sarabia de Nacoari, Sonora, con superficie de 288.00 M2, colinda al Norte: en 11.5 Mts. con propiedad de ROGELIO MARTINEZ, al Sur en 12.00 Mts. callejon de tránsito publico, al Este, 25 Mts. con callejon de tránsito publico y al Oeste, 22 metros lotes 30 y 32. Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, para que la misma tenga lugar en el local de este juzgado; en la inteligencia de que servira de base para el remate la siguiente cantidad: \$5'392,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio avaluo pericial. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.

HERMOSILLO, SONORA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON

1085-36-37-38

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA

Que el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de JESUS ALBERTO CANO VELEZ Y MIGUEL FRANCISCO CANO VELEZ, expediente No. 1367-85, C. Juez Tercero Civil, mandó rematar en segunda Almoneda Publica y al mejor postor el siguiente bien: 9,400.00 Kgs. de Semilla de Zacate Buffet.

1. Certificado de Deposito de Almacenadora Banpais, S.N.C., con serie "A"; No. 1576, 4,700 Kgs. a razon de \$1,600.00 \$7'520,000.00

2. Certificado de Deposito de Almacenadora Banpais, S.N.C. con serie "A"; No. 1577, 4,700 Kgs. a razon de \$1,600.00 \$7'520,000.00 total valor físico directo de la semilla \$15'040,000.00 (SON QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, señalándose las Doce Horas del Dia Veintiseis de Noviembre del año en curso, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servira de base para la subasta la cantidad de \$15'040,000.00 (QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad menos el 20 por ciento.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 23 DE 1986
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS,
P. D. LIC. GILBERTO LEON LEON

1086-36-37-38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE: TERCERA ALMONEDA.

En expediente No. 1097-85 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL RIOS AGUILERA en contra de JOSE ADAM ZAMBRANO RODRIGUEZ, C. Juez mandó rematar en tercera Almoneda Publica y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Fracción de terreno rustico en agostadero, denominado "EL BOMI", en el municipio de Soyupam, Sonora, con superficie de 1,013.21-55 hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte con Ejido Tepupa, al sur con terreno Nacional, al Este con terreno Nacional y al Oeste con Presa del Novillo. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 128, 838, libro 250 de la sección primera.

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señalo las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE, AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta la cantidad de: \$15'050,000.00 M.N., precio avaluo pericial y postura legal sin sujecion a tipo.

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE OCTUBRE DE 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. DE LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

815-10864-38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. TERCERA ALMONEDA.

En EXPEDIENTE 1656-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RAFAEL MORALES VELAZQUEZ en contra de FERNANDO DURAZO CUEVAS, C. Juez mandó rematar en

Tercera Almoneda Pública y al mejor postor siguiente bien inmueble... Lote de terreno urbano y sus construcciones localizado en lote No. 1 manzana 11 sobre la calle Quinta de las Canoras No. 24 Fraccionamiento los Quintas, con superficie de 227.50 Mts 2 y colinda al Norte 12.50 Mts. con calle Quinta Bella; Sur 12.50 Mts. con lote No. 18; Oeste 19.00 Mts. lote No. 2; Este 19.00 Mts. con calle Quinta de las Canoras. Inscrito bajo número 101, 787, libro 185, sección 1... Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en este Juzgado Postura Legal sin sujeción a tipo.

HERMOSILLO, SONORA 23 DE OCTUBRE DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

1087-36-37-38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA
ALMONEDA.

En expediente No. 1372-85, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RICARDO JAQUEZ SOTO en contra de MATERIALES EXA, S.A., C. Juez mandó rematar en PRIMERA ALMONEDA pública y al mejor postor siguientes bienes muebles: - a) 7 rollos de manguera de 2 pulgadas de diámetro y 50 metros de largo cada uno.

2) Un aparato de refrigeración de 1-1/2 Ton. modelo S-AA-190 de medio uso total \$100,000.00.

3) 50 cepso de plástico PVC, nuevos total \$30,000.00.

4) 1 rollo de manguera de 1-2 pulgadas de diámetro y 100 metros de largo nueva total \$70,000.00.

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por medio de este conducto y señalo las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad 434,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

HERMOSILLO, SONORA 23 DE OCTUBRE DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

1087- bis 36-37-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
CIUDAD OBTREGON, SONORA.

EDICTOS.

MARTHA GALLEGOS GALLEGOS. Bajo expediente número 1483-85 radicóse juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por RAUL CARRANZA GUZMAN contra usted emplatándose conteste demandada en treinta días a partir fecha última publicación edictos y señalo domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las subsecuentes, aun las personas se les harán estrados este Juzgado quedando copias simples de traslado en esta Secretaría a su disposición.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

CD. OBTREGON, SONORA, A 24 DE OCTUBRE DE 1986

C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

1088-36-37-38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. TERCERA
ALMONEDA.

Expediente No. 1033-85. Juicio Hipotecario, promovido por JORGE B. GAMEZ Vs. RUIZ DE NOGALES, ASOCIADOS y otros, señáronse las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado Remate siguientes bienes: - Terreno y Construcción ubicado en esquina Sureste que forman las Calles Obregon y Ave. "F" de Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 62.50 Mts., con Calle Alvaro Obregon Sur, 62.50 Mts. con Prop. del señor MANUEL MONRAL; Este 22.20 Mts., con solar No. 1 y Oeste en 22.50 Mts. con la Ave. "F", con superficie total de 1,387.50 M2.

Terreno y Construcción lote No. XIII, y XIV manzana No. 17-D, de Caborca, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 25.00 Mts., con Callejon sin nombre; Sur, 25.00 Mts., con callejon sin nombre; Sur, 25.00 mts., con Calle Cuarta, Este, 46.25 Mts., con lote No. XV y Oeste, 46.25 Mts. con lote No. XII con superficie total de 1,156.25 M2. Terreno y Construcción Ave. "P", esquina con las calles Obregon y Cuarta de Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 25.00 Mts., con Calle Obregon Sur; 25.00 Mts., con Calle Cuarta; Este 102.50 mts. con la Ave. "P" y Oeste; 102.50 mts. con los lotes 6, 14 y 17, con superficie total de 2,562.50 M2. Dicho

remate será sin sujeción a tipo...

H. NOGALES, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DE 1986
LA SECRETARIA PRIMERA
LIC. ALICIA VIELLEDENT MENDEZ.

1089-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
CIUDAD OBTREGON, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA ALICIA SAUCEDO OCHOA; convóquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1986, local este Juzgado. Expediente número 1690-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.

1091-36-39

LIC. MIGUEL CASTRO Y SOTO
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

AVISO NOTARIAL.

Por escritura número 11,350, de fecha 13 de Octubre de 1986, quedó radicada en esta Notaría la Sucesion Testamentaria a bienes de la señora MARIA DOLORES DUENAS TOLENTINO. La señorita GUADALUPE DUENAS TOLENTINO, designada en el testamento como única y universal heredera, aceptó la herencia y el cargo de Albacea que la confirió la testadora y manifestó que procedería a la formación de inventarios.

Hago del conocimiento público lo anterior, de conformidad con el artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora.

CD. OBTREGON, SON. A 16 DE OCTUBRE DE 1986

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS,
LIC. MIGUEL CASTRO Y SOTO.

1090-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMITILLO MARTINEZ AGUIRRE; Convóquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 1925-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ.

1092-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBARDO CORONADO GRANILLO; convóquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos a LAS DOCE HORAS DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 1196-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1093-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
CIUDAD OBTREGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA CARRAZCO SHARPE; convóquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos a LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 1627-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO.

1095-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
CIUDAD OBTREGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR SERNA SERNA; convóquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta Herederos DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 1745-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO.

1094-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS BADILLA MURRIETA, convóquese quienes considerénsse con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.

Junta herederos y nombramiento albacea, celebránsse DOCE HORAS TRES DE DICIEMBRE. Expediente 869-86.

DENUNCIANTE: HUMBERTO BADILLA
VERDUGO.

H. CABORCA, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DE 1986.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

1096-36-39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO

Radicóse este juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO FEDERICO MARTINEZ, expediente número 88-86 promovido por CESAR OCTAVIO FEDERICO PERALTA, Junta de herederos celebránsse en este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se convoca presuntos herederos y acreedores se presenten a deducir derechos.

URES, SONORA, A 27 DE OCTUBRE
DE 1986

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ.

1097-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 493-86 radicóse este juzgado Juicio Intestamentario a bienes de JUAN CASTILLO ARCOS y BENIGNA SONIBI VDA. DE CASILLO, convóquese quienes considerénsse con derecho a herencia presenténsse deducirlos. Junta de herederos DIEZ HORAS DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. FERNANDO SAU ENCINAS.

1098-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BEATRIZ RIVERA VIUDA DE TERRIL. Convoca quienes considerénsse derechos herencia y acreedores, presenténsse a deducirlos. Junta herederos y nombramiento de ALBACEA. CELEBRASE EN ESTE Juzgado dia CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las DOCE TREINTA HORAS Expediente No. 397-86.

CANANEA, SONORA, A 10 DE OCTUBRE DE 1986.

SECRETARIA CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1099-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICHAELA FIERRO ESPINOZA Y EVARISTO FIERRO EXPINOZA. Convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, local este juzgado. Expediente número 1145-85.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1100-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBRÉGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATALIO NIEBLAS VALDEZ. Convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE 1986, local este juzgado. Expediente número 1682-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
 DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.

1101-36-39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad Expediente No. 1149-86, con auto fechado nueve de Octubre del año en curso, radicose Juicio Intestamentario a bienes del señor SANTIAGO DURAZO MIRANDA, promovido por Luis Angel Ana Alicia y Ma. Guadalupe Durazo Meza, convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos, terminos artículo 771 del Código Procesal Civil celebracion junta de herederos las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

SAN LUIS R. C. SONORA A 21 DE OCTUBRE DE 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
 C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

1102-36-39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBRÉGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Jurisdicción Voluntaria, declarativo de Propiedad, promovido por FELIPA SANCHEZ NEVAREZ, acreditar posesión sobre predio del lote urbano 101 de la manzana 27 de esta ciudad, con superficie de 202.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 7.5 Mts. con lote No. 118; al Sur en 7.5 Mts. con Calle Galeana; al Este en 27 mts. con fracción del lote 131; al Oeste con lote 132 en 27 metros testimonial tendrá verificativo este juzgado el día 28 de Noviembre de este año, a las 12.00 horas Expediente No. 864-86.

C. SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO
 SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

CD. OBRÉGON, SONORA, OCTUBRE 21 DE 1986.

1100-36-39-42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBRÉGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Jurisdicción Voluntaria, Declarativo de:

Propiedad, promovido por PAZ LOURDES COTA TAPIA, acreditar posesión sobre predio del lote urbano 127 de la manzana 27 de esta ciudad, con superficie de 202.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 7.5 metros con el lote 114; al Sur en 7.5 metros con calle Galeana; al Este en 27 metros con lote 126; al Oeste en 27 metros con lote 128. Expediente 872-86 Testimonial tendrá verificativo este Juzgado el día 27 de Noviembre de este año a las 10.00 horas.

CD. OBRÉGON, SONORA, OCTUBRE 21 DE 1986.

C. SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO
 DEL RAMO CIVIL
 LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

1104-36-39-42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS:

ALICIA GONZALEZ V., promovió este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, para que se declare prescripción adquisitiva su favor terreno ubicado en avenida segunda, entre calles XIV y XII del Barrio Yucatán de esta ciudad, con superficie de 464.62 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias:

Norte: 19.80 metros con Héctor Rincón Valenzuela; Sur: 21.50 metros con Avenida 11; Este: 22.50 metros con Ignacio Valenzuela; Oeste: 22.50 metros con Lucía Aguilar Aguirre.

Información Testimonial recibase este Juzgado DOCE HORAS DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, citase colindantes y personas creánsse derecho presentarse deducirlo. Expediente 771-86.

GUAYMAS, SONORA, OCTUBRE 20 DE 1986

EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

1105-36-39-42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Expediente No. 1429-86. MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ TORRES, promovió J.V. Declarativo de Propiedad, objeto, declara prescrito, su favor siguiente bien: "Finca urbana ubicada en la Colonia Empalme Nogales, en la calle Delicias S-N en esta ciudad y con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 M. con terreno Alfonso Villaseñor y otros; Sur: 10.00 M. con calle Delicias; Este: 30.00 M. con P.V. Socorro Andrade; Oeste: 30.00 M. con Eulalia Soto de Enriquez, superficie de 300.00 M2. - Recepción Información Testimonial este juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento, interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SONORA A 27 DE OCTUBRE DE 1986

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

LIC. ALICIA VIELLEDENT MENDEZ.

1106-36-39-42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

El C. Ramón Sosa Valenzuela, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, fin que se declare a prescrito a su favor predio urbano y sus construcciones ubicado en la Colonia Hacienda de la Flor de esta ciudad, con superficie de 1944 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: - Al Norte en 54.00 metros con propiedad de Raquel Campos de Duarte al Sur en 54.00 metros con propiedad de Rumualdo Félix Félix. - Al Este en 36.00 metros con propiedad de Ernesto Pérez, y al Oeste en 36 metros con Callejón Hermenegildo Peña Valencia. - Convoquese a Interesados deducir sus derechos, C. Juez señalo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local este juzgado, recepción información testimonial. Expediente No. 767-86.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 1986.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

P. DE LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

1107-36-39-42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. DOLORES VASQUEZ, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, fin se declare ha prescrito a su favor predio urbano y sus construcciones, ubicado en Calle Oaxaca No. 180, de esta ciudad; con superficie total de 135 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en 9.00 metros con calle Oaxaca Sur; Al Sur en 9.00 metros con (se ignora colindante); Al Este en 15.00 metros con propiedad de Luis Builmea, y al Oeste en 15.00 metros con Propiedad de Francisco Olguin. - Convoquese a Interesados deducir sus derechos; C. Juez señalo las TRECÉ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar recepción información testimonial. Expediente No. 2060-86.

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE OCTUBRE DE 1986.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
 LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

1108-36-39-42

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

JOSE MANZANARES PARRA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad a efecto declarar que se ha convertido en propietario por Usurpación de Inmueble urbano ubicado Primera Balada Artiburo Pozo número 3 superficie 616.28 M2, Colonia Hacienda de la Flor, de esta ciudad. Polígono irregular, medidas y colindancias: Norte: 11.30 Mts. Callejón sin nombre, 2.80 mts. con Ramón Sosa Orduño. Sur: 26.35 Mts. con Leonel Mendivil Amarillas, Este: 14.50, 20.38 y 8.30 Mts. con Ramón Sosa Orduño. Oeste: 47.40 Mts. con Everado Sandoval Pérez. Convoquese Interesados deducir sus derechos; C. Juez señalo ONCE HORAS DIA DIEZ DE DICIEMBRE PRESENTE AÑO, tenga lugar este Juzgado recepción Información Testimonial, Expediente 1787-84.

OCTUBRE 27 DE 1986

SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL

FLORA BUJANDA FIGUEROA.

1109-36-39-42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

JOSE MANZANARES ESQUER, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, a fin de declarar que se ha convertido en propietario del predio, superficie 2,631.30 M2 por usucapion de Inmueble sub-urbano, ubicado cerca de "La Saucedá" actualmente Lagunas Recuperación del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, junto Cerro La Cementera Vieja, inmediaciones Vertedor Demasías Presa Abelardo L. Rodriguez, medidas y colindancias: Norte: 104.26 metros Camino a Villa de Seris; Sur: 52.53, 67.01 Mts. Cerro Cementera; Este: 4.66, 12.98 Mts. derecho de via periferico; Oeste: 6.65 Mts. Cerro Cementera. - Convoquese interesados deducir sus derechos; señalándose ONCE HORAS DIA DIEZ DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, recepción Información Testimonial, Expediente 1788-86.

OCTUBRE 27 DE 1986

SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES
 MIRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

1110-36-39-42



Instituto Mexicano del Seguro Social
OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.
27-02

CONVOCATORIA PARA REMATE
SEGUNDA ALMONEDA.

A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1986, SE REMATARAN AL MEJOR POSTOR, EN EL DOMICILIO DE CALLES 16 Y 17, AVENIDA 10 DE CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CALLE 2, AVENIDAS 30 Y 31 DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SON. SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCA TORIA CON BASE EN LOS ARTICULOS 174 Y 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FE DERACION.-

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.A., GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL RE MATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 9:30 HORAS DEL DIA DEL REMATE.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDE RAL DE CONTRIBUYENTES SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL; LA FECHA DE CONSTITU CION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y EL DOMICI LIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCAN POR LOS BIENES OBJETO DEL REMA TE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FIS CAL DE LA FEDERACION.

DEUDOR: MEXAT, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE NUMERO: B56-10688-10
IMPORTE CUOTAS OBRERO PATRONALES: \$717,027.00
NUMERO DE CREDITO: 851,000,218

<u>BIENES SUJETOS A REMATE</u>	<u>BASE DEL REMATE.</u>	<u>POSTURA LEGAL</u>
3 BRAZOS MECANICOS, RASTREADOR DE 52 PULGADAS: \$38,800.00 CADA UNO.	\$ 176,400.00	\$ 117,600.00
4 RECEPTORES (MEXAT) \$39,200.00 CADA UNO.	156,800.00	104,533.60
3 TABLETAS DE CONTROL DE RASTREADOR \$33,600.00 CADA UNA.	100,800.00	67,200.00
16 CHASSIS MARCA MEXAT \$4,480.00 CADA UNO	71,680.00	47,787.00
52 TRANSFORMADORES \$2,800.00 CADA UNO.	145,600.00	77,067.20
99 TABLETAS DE AUDIO M-II \$1,960.00 CADA UNA.	194,040.00	129,360.00
242 TABLETAS DE ENFASIS DE VIDEO, \$1,460.00 CADA UNA.	338,800.00	225,867.20
135 PLACAS PARA RECEPTOR MEXAT, \$15,680.00 CADA UNA:	2,116,800.00	1,411,200.00
1 ENMICADOR DE TABLETAS, SERIE 3436, COLOR BLANCO, DE 50X50:	224,000.00	149,333.60
1 MESA PARA DIBUJO, EQUIPADO CON REGLA "T", DE 80X2.00 METROS, EN APTA RENTE BUEN ESTADO DE USO.:	106,400.00	70,933.60
2 REGLAS "T" \$16,800.00 CADA UNA:	33,600.00	22,400.00

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES:

HERMOSILLO, SONORA, 27 DE OCTUBRE DE 1986

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 27-02

C.P. ARTURO CASTRO ORTEGA



Idro. Olivera y Juarez
Hermosillo, Sonora

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovió Virginia Estrada Gaytán. 61

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovió Francisco Robledo Rodríguez. 61

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovió Martha Francisca Ochoa Meza. 61

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Gilberto Bejarano Carranza. 61

CONVOCATORIA Remate Tercera Almoneda Juicio Hipotecario promovió Luis González Contreras Grijalva, contra Ramón Moreno Lavferly Socorro Gallegos de Moreno. 61

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Carlos Octavio Mercado Torres, contra Abelardo López González. 61

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por María Verónica Vázquez Valencia, contra Manuel de Jesús Bernardo García Cabrera. 61

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Julia Avilla David. 61

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Banca Serth, contra Francisco Rivera Galván y otro. 62

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Banca Serth, S.N.C. contra Francisco Gallegos Parades. 62

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Enrique Velázquez del Valle, contra Edgardo Fimores Salas. 62

EMPLAZAMIENTO a Pascuala Tavera de Tapia y Carlos Tapia Cazares, en Juicio Sumario Civil. 62

EMPLAZAR a Guadalupe Fuentes Velarde, Juicio Ordinario Civil, pérdida de la Patria Potestad promovido por Pablo Coreña Téllez, y Amalia Fuentes de Coreña, en su contra. 62

CONVOCATORIA a Asamblea General Extraordinaria a Accionistas de "Servicios El Faro" S.A. 62

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Alvaro Melicott Taddel, contra José del Carmen Alvarado Rosas. 62

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Javier Humberto Zamudio Rodríguez, contra Armando Martínez Madrid. 62

CONVOCATORIA Remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banco Internacional, S.N.C. contra Jesús Alberto Cano Melez y Miguel Francisco Cano Velez. 62

CONVOCATORIA de Remate Tercera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Ariel Ríos Aguilera, contra José Adán Zambrano Rodríguez. 62

CONVOCATORIA de Remate Tercera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió María Isabel Morales Velázquez, contra Fernando Durazo Guevas. 62

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Ricardo Jáquez Soto, contra Materiales Exs. S.A. 63

EMPLAZAMIENTO a Martha Gallegos Gallegos, Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por Raúl Carranza Guzmán, en su contra. 63

CONVOCATORIA Remate Tercera Almoneda, Juicio Hipotecario, promovió Jorge B. Gámez, contra Ruiz de Nogales, Asociados y otros. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Enriqueta Alicia Saucedo Ochoa. 63

AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de María Dolores Dueñas Tolentino. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Domitilo Martínez Aguirre. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guillermo Coronado Granillo. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Teresa Carrasco Shorepe. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Salvador Serna Serna. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Luis Badilla Martínez. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ernesto Federico Martínez. 63

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Juan Castillo Aros y Beatrigna Sanobí Vda. de Castillo. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Beatriz Rivera Oluda de Terril. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Micaela Fierros Espinoza y Evaristo Fierro Espinoza. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Natalio Nieblas Valdez. 64

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Santiago Durazo Miranda. 64

EDICTO en Juicio Jurisdicción Divorcio Voluntario, Declarativo de Propiedad, promovió Felipa Sánchez Nevares. 64

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad, promovió Paz Lourdes Cota Tapia. 64

EDICTO EN Juicio Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, promovió Alicia González V. 64

EDICTO en Juicio J.V. Declarativo de Propiedad, promovió Mauricio Eduardo Rodríguez Torres. 64

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Ramón Sosa Valenzuela. 64

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Dolores Vázquez. 64

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió José Manzanares Parra. 64

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió José Manzaneres Esquer. 64

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió José Alejandro Nuñez Inigo. 60

GOBIERNO FEDERAL I.M.S.S.

CONVOCATORIA Remate Segunda Almoneda, que promueve al Instituto Mexicano del Seguro Social de los bienes embargados a Mexat, S.A. de C.V. 65

Publicación sin validez